

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5419

PUBLICACION QUINCENAL

RÍO GALLEGOS, 29 de Enero de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1115

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente JP-"C"- N° 4.470/17; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ampara la Jefatura de Policía, propicia la cesantía del Oficial Ayudante de Policía Rodrigo Javier **OYARZÚN ALVARADO**, a partir de la fecha;

Que las actuaciones sumariales se inician a raíz del parte informativo de fecha 23/06/16, remitido a la Comisaría Seccional Segunda de Las Heras, donde se pone en conocimiento que el Oficial Ayudante de Policía Rodrigo Javier **OYARZÚN ALVARADO**, omitió dar cumplimiento a las directivas emanadas del Juzgado de Instrucción Nro. Uno de la Localidad de Las Heras consistente en realizar una inspección ocular en una vivienda donde ocurrió un hecho ilícito, procediendo a presentar un acta confeccionada pese a que nunca se constituyó en el lugar de los hechos con dos firmas de testigos que serían apócrifas;

Que a fojas 26, obra Oficio Judicial N° 6650/16, precedente del Juzgado de Instrucción Nro. Uno de la Localidad de Las Heras, con fecha 22 de septiembre del año 2016 mediante el cual pone en conocimiento que se dio inicio a los autos caratulados: "**OYARZUN RODRIGO S/ FALSIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO**" Expediente Nro. 19393/16-O, y que los mismos se encuentran en etapa de investigación;

Que de la sustanciación de los presentes actuados y las pruebas colectadas por el instructor sumarial a fojas 62, concluye queda establecido que el Oficial Ayudante de Policía Rodrigo Javier **OYARZÚN ALVARADO** ha incurrido en una falta de carácter "grave" debido a que el mismo, no concurrió a realizar la diligencia procesal antes mencionada, confeccionándola a su voluntad y desconociéndose en qué lugar la hizo, más aun menciona dos testigos en el acta de la inspección ocular, donde uno de los mismos, aduce que la firma plasmada en el acta no le sería de su autoría. Por ello solicita el instructor la aplicación de la medida de "CESANTÍA", conforme lo establecido en el Artículo 34° del Decreto N° 2091/72;

Que a fojas 106, obra Disposición D.G.P-"C"-N° 476/19, emitida por la Institución Policial donde constituye el Consejo de Disciplina, conforme lo previsto en el Artículo 238° Inciso 3) del Decreto N° 2091/72, Constituido mencionado Consejo se notifica al imputado de lo normado en el Artículo 249° del R.R.DP. (fojas 127). Luego pasa vista al sumario administrativo, solicitando copias y designando abogado defensor (fojas 128/130);

Que a fojas 131 a 133, el Oficial subalterno procedió a formular su alegato conforme lo prevé el Artículo 250° del R.R.D.P., en el cual reconoció las faltas que se le atribuyen, manifestando que la situación expuesta en la presente se desencadenó como consecuencia de ser nuevo en la jerarquía que ostentaba, y que a raíz del hecho suscitado ha madurado tanto en lo personal como en lo laboral, para no volver hacerlo, posteriormente la abogada defensora Julieta **GINI** quien se encuentra presente, dialogó solicitando la aplicación de atenuantes de la inexperiencia como así también de que sea reducida la sanción que esta peticionada (cesantía), por una más benévola, asimismo remarca que en las actuaciones judiciales no ha habido al día de la fecha algún tipo de

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

condena. De lo plasmado, el Consejo de Disciplina, concluye que de los elementos probatorios acumulados y los informes solicitados, se encuentra debidamente acreditado el hecho suscitado y protagonizado por el Oficial Ayudante de Policía Rodrigo Javier **OYARZÚN ALVARADO**, compartiendo el criterio adoptado por el área legal de esta Institución en su Dictamen de fojas 102/105 en cuanto a las faltas que se le imputan al causante;

Que a fojas 134 a 142, obra informe confeccionado por el Consejo de Disciplina, en el cual concluye que es criterio unánime de dicho consejo, que en atención a los elementos de prueba, surge responsabilidad administrativa imputable al Oficial Ayudante de Policía Rodrigo Javier **OYARZÚN ALVARADO**, quien con su conducta ha incurrido en una falta disciplinaria de carácter grave, y no se condice con los deberes esenciales para el personal policial establecido en el Artículo 28° Inciso a) y Artículo 30° Inciso b) de la Ley N° 746, teniendo el deber de observar y hacer cumplir la Ley. La conducta del personal policial se juzga desde el punto de vista disciplinario con independencia de otras resoluciones de autoridades competentes (Artículo 3° y 179° del R.R.D.P.), máxime cuando el plexo probatorio reunido existen suficientes elementos que acreditan falta disciplinaria en la que incurrió el encartado. Que tal conducta ha sido reiterativa desde el inicio de su carrera, hechos por los cuales ya ha sido sancionado en reiteradas oportunidades. Que por los hechos y circunstancias descriptos se encuadra bajo las previsiones del Artículo 9° del R.R.D.P., agravadas conforme las normas establecidas en el Artículo 41° Incisos 1), 2), 3), 5), 6) y 8) del R.R.D.P., y debe ser resuelta con la aplicación de la sanción disciplinaria, contemplada en los Artículos 10°, 34° y 35° del Decreto N° 2091/72 (CESANTÍA), en concordancia con lo establecido en el Artículo 47° Inciso d) y Artículo 62° Inciso a) de la Ley N° 746;

Que a fojas 143/149 toma intervención la Dirección General Asuntos Legales, emitiendo Dictamen D.G.A.L N° 633/19, que habiendo examinados el plexo probatorio reunido en el Sumario Administrativo, las conclusiones del Instructor en su informe final (fojas 62), como así también los argumentos expuestos por el imputado en sus alegatos efectuados (fojas 131/133), comparte el criterio adoptado por el Consejo de Disciplina en el sentido que se encuentra debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que le reprocha al Oficial Ayudante de Policía Rodrigo Javier **OYARZÚN ALVARADO**, desde el punto de vista disciplinario, incurriendo en una falta de carácter grave estipulada en el Artículo 9° del R.R.D.P.,

y teniendo presente lo normado en el Artículo 3° y 179° del mismo cuerpo normativo, esta causa debe resolverse con la aplicación de la sanción disciplinaria contemplada en los Artículos 10°, 34° y 35° (CESANTÍA), agravadas conforme las normas establecidas en el Artículo 41° Incisos 1), 2), 3), 5), 6) y 8) del Decreto N° 2091/72, en concordancia con lo establecido en el Artículo 47° Inciso d) y Artículo 62° Inciso a) de la Ley N° 746;

Que de los alegatos esgrimidos por el imputado, ejercidos ante el Consejo de Disciplina a fojas 131/133, no resultan suficientes para modificar la sanción solicitada tanto por el instructor, como por el Consejo de Disciplina;

Que la falta de experiencia motivada por la escasa antigüedad, no puede ser tenida en cuenta, ya que uno de los pilares fundamentales de un Funcionario Policial, más allá de su antigüedad y experiencia laboral para el cumplimiento de las funciones, es la de observar y cumplir la Ley, (observar las normas procesales para la confección del acta de inspección ocular), lo que no requiere de experiencia ni antigüedad. Es el propio imputado quien reconoció que ya había realizado inspecciones oculares en otras causas asignadas;

Que en toda relación laboral debe primar el principio de Buena Fe, y el Oficial Ayudante de Policía Rodrigo Javier **OYARZÚN ALVARADO** debió tenerlo presente en el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas, debiendo actuar con la mayor diligencia, probidad y honestidad. Los hechos enrostrados no deviene por la falta de experiencia por escasa antigüedad sino por apartarse de los principios y deberes de buen funcionario policial, conllevando que pierdan la confianza, factor subjetivo que justifica la ruptura de la relación, debe necesariamente derivar de un hecho objetivo de por sí injurioso, es decir que, si las expectativas acerca de una conducta legal acorde con el deber de fidelidad creadas con el devenir del vínculo, se ven frustradas a raíz de un suceso que lleva a la convicción de que el trabajador ya no es confiable pues cabe esperar la reiteración de conductas similares, se configura una causal de despido. (Sala VIII, en autos "Rospipe, Pablo c/ Banco del Buen Ayre S.A."; feb. 29-997). CNAT SVII Expte. 37.254/02 Sent. 37.58628/5/04 "Darino, Antonio Horacio c/ Banco de La Pampa S.A. s/ despido" (Rodríguez Brunengo – Ruiz Díaz);

Que se tiene dicho que: "Hay determinados incumplimientos u omisiones que pueden encuadrarse en la causa de "pérdida de confianza" sobre todo, cuando un trabajador ocupa un puesto de responsabilidad, de control. Ejemplos típicos de ellos pueden ser: evitar el control de salida, tardía rendición de cuentas, fallas de caja, etc., y cuando la labor asignada importa determinada jerarquía y responsabilidad conlleva el deber por parte de aquel de acentuar al máximo su diligencia y honestidad. (CNAT SVII Expediente 24.519/03 Sent. 40.845 24/4/08 "Pereyra, Susana Beatriz c/ Asociación Profesional del Cuerpo Permanente del Servicio Exterior de la Nación s/ despido" (Ferreiros – Rodríguez Brunengo);

Que en cuanto a que: "En las actuaciones penales no ha habido al día de la fecha algún tipo de condena, ni siquiera en primera instancia, por lo cual se encuentra bajo el principio de inocencia en sede penal", ello no resulta aplicable en sede administrativa, toda vez que la conducta del personal policial se juzga desde el punto de vista disciplinario conforme lo establece el Artículo 3° y 179° del R.R.D.P.;

Que al respecto, la Corte Suprema de la Nación, tiene dicho: "... los elementos de convicción acumulados en el sumario administrativo deben apreciarse con criterio de responsabilidad administrativa y no penal. En principio, corresponde juzgar la conducta de un agente en el ámbito

del derecho administrativo de modo independiente respecto a la valoración que podría ella merecer al ser enjuiciada en el marco de otros ordenamientos jurídicos, aunque en ciertos supuestos por las particularidades circunstancias de la causa, lo resuelto en estos posea una relevancia tal que amerite su oportuna ponderación...” (cfr. Causa B. 57.130, “Della Magiora”, Sent. de 23-II-2005);

Que en el ámbito disciplinario la Administración obra ejerciendo, atribuciones propias que se encuentran en el marco de su zona de reserva como consecuencias de la división de poderes, de modo que le compete a Jefatura de Policía ejercer atribuciones de tal naturaleza, apreciar los hechos configurativos de las faltas, determinar la norma aplicable y graduar la sanción. Pues, el trámite sumarial desarrollado en contra del Oficial Ayudante de Policía Rodrigo Javier **OYARZÚN ALVARADO**, está motivado en conductas consideradas comportamientos que afectan el prestigio de la institución policial y con las pruebas reunidas en el sumario administrativo, se acreditó la inconducta grave en la que ha incurrido;

Que la decisión en sede penal ninguna conclusión contraria podría extraerse sobre la inconducta juzgada administrativamente, más cuando el propio encartado, reconoce que ha realizado un acta de inspección ocular sin las formalidades exigidas por la ley, circunstancias que ponderadas razonablemente encuadran en el supuesto del Artículo 9° del R.R.D.P.;

Que en definitiva, se ha comprobado la materialidad del hecho que se imputa, se ha calificado jurídicamente en forma correcta la conducta del Oficial Ayudante de Policía Rodrigo Javier **OYARZÚN ALVARADO** en el trámite sumarial y el Consejo de Disciplina, procediendo dictar resolución condenatoria conforme lo establece los Artículos 3° y 179° del R.R.D.P., por lo que la reducción de sanción más benévola no puede prosperar y deber ser rechazada;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición D.G.P.-“R”-N° 867/19, por el cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Oficial Ayudante de Policía Rodrigo Javier **OYARZÚN ALVARADO**, como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 9° del R.R.D.P., agravadas conforme las normas establecidas en el Artículo 41° Incisos 1), 2), 3), 5), 6) y 8) del Decreto N° 2091/72, encontrándose debidamente notificado conforme surge a fojas 168;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-N° 0489/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 196 y SLyT-GOB-N° 732/19 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 205/207;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Oficial Ayudante de Policía Rodrigo Javier **OYARZÚN ALVARADO** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.926.312) en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión a los Artículos 9° y 41 incisos 1), 2), 3), 5), 6) y 8) del Decreto N° 2091/72, en concordancia con los Artículos 47° Inciso d) y 61° Inciso a) de la Ley N° 746 y a los artículos 10°, 34° y 35° del Decreto N° 2091/72, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES - Retribución del Cargo Complementos, del Ejercicio 2019

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. **KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 1141

RÍO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente JP - “R” N° 16.386/19 elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Cabo de Policía Franco Alejandro **MACKENZIE**, a partir del día de la fecha;

Que el mismo ampara actuaciones administrativas con carácter de Sumario Administrativo, instruidas en la División Cuartel Sexta Bomberos conforme lo previsto en el artículo 84° Inciso 1) Apartado b) del R.R.D.P., y de acuerdo a comunicación efectuada mediante Oficio Preventivo SUM. ADM-D.Z.II.BROS-N° 005/19;

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz del parte informativo remitido por la División Comisaría Primera de Pico Truncado, informando el inicio de las actuaciones caratuladas “DIVISION COMISARIA PICO TRUNCADO S/INVESTIGA PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD, LESIONES Y AMENAZAS” elevado al Juzgado de Instrucción Nro. 1, encontrándose involucrado el Cabo de Policía Franco Alejandro **MACKENZIE**, en razón de las lesiones de gravedad que habría presentado un ciudadano luego de ser trasladado por el cabo de policía por una presunta sustracción de una bicicleta;

Que a fojas 27, el Oficial Inspector Roberto Alejandro **VILTE**, informa al Jefe de la División Cuartel 6° de la localidad de Pico Truncado que desde fecha 21 de mayo del año 2019 al Cabo de Policía Franco Alejandro **MACKENZIE**, se halla detenido a disposición del Juzgado de Instrucción Nro. Uno de esa localidad;

Que a fojas 60/61, obra declaración de Descargo del causante, conforme lo normado en el Artículo 260° Inciso 1) del R.R.D.P., ejerciendo su derecho de no prestar declaración;

Que de lo actuado y las pruebas colectadas por el Instructor Sumarial a fojas 63/64 concluye que los presentes hechos se encuadren en falta grave, teniendo en cuenta el tiempo que el causante forma parte de esta repartición, en los cuales no puede desconocer las reglamentaciones y procedimientos vigentes y más aun no comprender la ilegitimidad de un hecho el cual está tipificado en el Código Penal Argentino, como el de privación ilegítima de la libertad y lesiones no pudiéndose comprobar las amenazas a raíz de la presentación de los citados en esta investigación, sumado a ello la trascendencia pública del hecho a través de los medios de comunicación entendiéndose que con su accionar afecta el prestigio de la Institución, demostrando el encartado una actitud incorrecta a su investidura. Por lo que es de opinión del instructor sumarial, salvo el criterio de la Superioridad Policial, que la conducta del Cabo de Policía Franco Alejandro **MACKENZIE** investigada en los presentes actuados debe ser encuadrada como falta de carácter grave, conforme lo establece el Artículo 9° concordante con el Artículo 41° Inciso 2) del R.R.D.P., tomándose para ello como única medida sancionatoria, la expulsión de esta Institución Policial solicitándose de la CESANTIA por aplicación del Artículo 10° concordante con el Artículo 34° del mismo cuerpo normativo (Decreto N° 2091/72);

Que continúa en su dictamen Legal, y expresa que es evidente que el encartado, se ha excedido en su accionar, al trasladar al ciudadano en su vehículo particular, por la supuesta sospecha de ser autor de un delito (hurto de la bicicleta) sin observar las normas vigentes. No puede permitirse que un efectivo policial actué por las vías de los hechos cuando resulta ser el damnificado por la conducta antisocial de algún ciudadano ni mucho menos que atente contra su integridad física ni su libertad, incurriendo con ello en la inobservancia a los principios contemplados en el Artículo 19° Inciso a), principio de legalidad; b) de oportunidad y c) de razonabilidad de la Ley N° 3523. El accionar del Cabo de Policía Franco Alejandro **MACKENZIE**, resulta totalmente contrario a lo que espera de un buen funcionario policial y lo impuesto por la Ley N° 746, Artículo 30° Inciso b) ya que debió solicitar la intervención de la dependencia policial que se encuentra investigando el delito de hurto del rodado y no actuar en forma directa, tal como ha sucedido excediéndose en su carácter de funcionario policial y agrediendo al ciudadano

al momento de ingresar a la dependencia. De acuerdo a todo lo expuesto y teniendo presente lo normado en el Artículo 3° y 179° del R.R.D.P., esa instancia considera que se encuentra debidamente probada la responsabilidad administrativa de Cabo de Policía Franco Alejandro **MACKENZIE** encuadrando su accionar en una falta de carácter grave estipulada en el Artículo 9° del R.R.D.P., agravada por el Artículo 41° Inciso 2) del citado texto legal, conforme los fundamentos expuestos. Por lo que solicita que la presente causa sea resuelta con la aplicación de la sanción disciplinaria contemplada en el Artículo 10°, 34° y 35° (CESANTIA) del R.R.D.P., en concordancia con lo establecido en el Artículo 47° Inciso d) y Artículo 62° Inciso a) de la Ley N° 746, en consecuencia, previo dictado del instrumento legal, se deberán elevar los actuados al Señor Secretario de Estado de Seguridad para la continuación del trámite de rito;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición D.G.P.-“R”- N° 931/19, por la cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Cabo de Policía Franco Alejandro **MACKENZIE** como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 9° agravado por el Artículo 41° Inciso 2) del Decreto N° 2091/72 y propiciar la Cesantía por aplicación de los Artículos 10°, 34° y 35°, del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, estando debidamente notificado el encartado conforme surge a fojas 96;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-N° 0491/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 110 y SLyT-GOB-N° 742/19 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 117/119;

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Cabo de Policía Franco Alejandro **MACKENZIE** (Clase 1993 - D.N.I. N° 36.737.971), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9° agravado por el Artículo 41° Inciso 2) del Decreto N° 2091/72, por aplicación de los Artículos 10°, 34° y 35° del R.R.D.P., en concordancia con lo establecido en el Artículo 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo Complementos, del Ejercicio 2019.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Don **BODLOVIC** - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 1151

RÍO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente IESC-N° 001.996/19 (Cuerpos II), iniciados por el Instituto de Energía de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia oportunamente informó a Y.P.F. S.A. que los precios que ha estado utilizado para valorizar la producción en el período comprendido entre enero de 2018 y julio de 2019 se han encontrado, en ciertos meses, por debajo de los precios declarados por terceros que comercializan su producción;

Que en función de ello, Y.P.F. S.A. presentó una Carta

de Oferta al Instituto de Energía S.A. a través de la cual se compromete a abonar las diferencias observadas en la liquidación de regalías hidrocarburíferas por el período 01/01/2018 al 31/07/2019;

Que mediante Resolución N° 053/19, de fecha 02 de diciembre de 2019, el Directorio del Instituto de Energía ratifica la carta oferta presentada por Y.P.F. S.A. y su aceptación por parte del Presidente del Instituto de Energía de Santa Cruz, en relación a la valorización de hidrocarburo destinado a ulteriores procesos de industrialización por el período aludido precedentemente;

Que el Artículo 124° de la Constitución Nacional reconoció a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios;

Que a su vez el artículo 52° de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, establece que: "La Provincia tiene el dominio originario de los recursos naturales, renovables o no, existentes en su territorio, comprendiendo el suelo, el subsuelo, el mar adyacente a sus costas, su lecho, la plataforma continental y el espacio aéreo y de las sustancias minerales y fósiles, y lo ejercita con las particularidades que establece para cada uno, sin perjuicio de las facultades delegadas.- Serán considerados en especial del dominio originario provincial: los yacimientos hidrocarburíferos, los recursos ictícolas y las fuentes de energía. Los recursos naturales y las fuentes de energía podrán ser explotados por empresas públicas, mixtas o privadas. El estado ejercerá el poder de policía de conformidad a las normas que en su consecuencia se dicten";

Que por imperio del Artículo 1° de la Ley N° 26.197, modificatoria de la Ley N° 17.319 de Hidrocarburos, el Poder Ejecutivo Provincial asumió en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraran en sus respectivos territorios, y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional; en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que así también, el Artículo 6 del cuerpo normativo mencionado precedentemente, indica que las Provincias, en su carácter de Autoridad de Aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos objeto de transferencia;

Que de igual manera dicho artículo faculta a las Provincias, entre otras materias, para: ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley N° 17.319 y su reglamentación;

Que lo antes expuesto concuerda con las prescripciones de la Ley Provincial N° 2727, por medio de la cual se declaró al Poder Ejecutivo Provincial como autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos, siendo de su exclusiva competencia, entre otras prerrogativas, la de declarar la caducidad o nulidad de permisos y concesiones;

Que por Ley Provincial N° 3067 se creó el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, ente que actualmente ejerce como Autoridad de Aplicación en la materia, con facultades para proponer la política energética, regular las inversiones y proponer la racional expansión de la riqueza energética provincial, evaluando los recursos energéticos existentes en la Provincia y ejercer el control y supervisión de los planes de inversión en aquellos casos en que el desarrollo se encuentre concesionado (art. 3 inc. b);

Que como consecuencia de ello, y habiéndose expedido las áreas técnicas competentes del IESC; ASIP y Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, corresponde proceder a la ratificación de la Resolución

N° 053/IESC/19;

Por ello y atento a los Dictámenes IESC N° 261/19, emitido por la Asesoría Legal del Instituto de Energía de Santa Cruz, obrante a fojas 321/322 y vuelta y SLyT-GOB-N° 756/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 339/341;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos la Resolución N° 053/19 emitida por el Directorio del Instituto de Energía de Santa Cruz, ello en un todo de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- **PASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 1158

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

V I S T O :

Expediente MEFI-N° 408.064/19 (II cuerpos), elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Decreto N° 1262 de fecha 28 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que en audiencia celebrada con fecha 14 de diciembre de 2018, entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, se acordó entre las partes la recategorización por única vez como medida excepcional, con un máximo de hasta seis (6) categorías a los agentes de la ex –Ley N° 591 y Ley N° 1200, que tengan una antigüedad de veinte (20) años o más con aportes efectivos (Provinciales y/o Municipales) a la Caja de Previsión Social, al día 31 de diciembre del año 2018, homologándose la misma mediante Decreto N° 1262/18;

Que en cumplimiento de dicho acuerdo, entre las fechas 5 de abril y 28 de mayo del corriente año se llevaron a cabo las Mesas de Trabajo compuestas por representantes de los gremios mencionados, personal a cargo de las áreas de Personal, Recursos Humanos y/o Relaciones Laborales de cada organismo, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Secretaría de Estado de Gestión Pública, las cuales, en dos encuentros por Organismo se abocaron al trabajo conjunto de los listados del personal que cumple con las condiciones establecidas en el Decreto referido con anterioridad para acceder a dicho beneficio, finalizando con la firma de las actas en las que se plasmó el listado final del personal en condiciones de ser recategorizado;

Que por lo tanto se propicia la recategorización a partir del día de la fecha, del personal Planta Permanente que desempeña funciones en el Anexo: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – Ítems: Varios, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que de los antecedentes agregados, surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado con anterioridad para acceder a la presente recategorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 407/CAJ/19,

emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 304/306 y SLyT-GOB-N° 755/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 336;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMUÉVASE** a partir del día de la fecha al Personal de Planta Permanente comprendido en el Convenio Colectivo General de Trabajo para el personal de la Administración Pública Provincial homologado por los Decretos N° 2188/09 y 1612/12 que se desempeñan en los distintos ITEMS: del ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, conforme al **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por eliminadas las categorías que ocupa el personal reubicado y por creadas las que se asignan a cada caso, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1135

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2019.-
Expediente MSGG-N° 332.832/17.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de diciembre del año 2019, al ámbito del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la Estructura Organizativa de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, aprobada conforme el Anexo I del Decreto N° 2050/16 y la Estructura Organizativa complementaria, aprobada mediante Decreto N° 0037/17.-

APRUÉBASE a partir del día 1° de diciembre del año 2019, la nueva Estructura Organizativa de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, de acuerdo con las Misiones, Funciones y Organigramas que como ANEXOS I y II forman parte integrante del presente.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los funcionarios de las dependencias incorporadas cuyas designaciones fueron propiciadas mediante Decretos Nros. 083/18, 085/18 y 159/18 revistarán continuidad en sus funciones.-

ESTABLÉCESE que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, serán atendidas con los créditos de origen de los mismos.-

SUPRÍMASE a partir del día 1° de diciembre del año 2019 del ámbito de la estructura Organizativa del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación aprobada por Decreto N° 0041/17, la Dirección General de Relaciones Institucionales dependiente de la Subdirección de Casa de Santa Cruz y la Dirección General de Asesoría Integral dependiente de la Secretaría de Estado de la Casa de Santa Cruz.-

ESTABLÉCESE, que a partir del día 1° de diciembre del año 2019 los Departamentos denominados Relaciones Públicas, Turismo, Cultura y Comunicación aprobados por Decreto N° 0041/17 dependerán jerárquicamente de la Subdirección de Casa de Santa Cruz

- Nivel Subsecretaría - de conformidad al organigrama que como Anexo III forma parte del presente.-

DEROGASE toda norma legal que ese oponga a la presente.-

DECRETO N° 1136

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2019.-
Expediente MSGG-N° 334.676/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos, una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de diciembre del año 2019, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Ana Belén **MANSILLA** (D.N.I. N° 36.745.814), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos.-

DECRETO N° 1137

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2019.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 02 de diciembre del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicepresidente 1° de la Honorable Cámara de Diputados, don José Ramón **BODLOVIC**.-

DECRETO N° 1138

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2019.-
Expediente CPE-N° 671.910/18.-

EXCLÚYASE del Anexo I del Decreto N° 0080 de fecha 5 de febrero de 2019, a la agente Patricia Elizabeth **RAMIREZ** (D.N.I. N° 25.828.214), Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 10, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECRETO N° 1139

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2019.-
Expediente MG-N° 508.841/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2019, en el cargo de Director de Gestión Administrativa Buenos Aires, de la Dirección General Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, al señor Lucas Horacio **BIOTT** (Clase 1998- D.N.I. N° 41.253.718), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente – Categoría 13 – Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Interior, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1142

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente MSA-N° 976.781/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Liliana Francisca **VILTE** (D.N.I.

N° 26.275.186), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" – Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1143

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente GOB-N° 114.706/19.-

DESÍGNASE como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Gobernación – ÍTEM: Secretaría de Estado Coordinación Operativa, a la señora Violeta Guadalupe **PESOA**, (D.N.I. N° 28.961.095), asignándole la cantidad de 974 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 1144

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente GOB-N° 114.431/18.-

MODIFÍCASE a partir del 1° de diciembre del año 2019, el Artículo 3° del Decreto N° 1030 de fecha 1° de noviembre del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera;

"... **Artículo 3°.- ESTABLÉCESE** que a los fines dispuestos en el artículo anterior, el monto a percibir por los funcionarios comprendidos en el Decreto 1781/91, será el equivalente al valor de seis (6) Módulos I del Decreto N° 0757/18..."-

DECRETO N° 1145

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente MSGG-N° 334.693/19.-

ELIMÍNASE a partir del 1° de diciembre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Subsecretaría de Informática, una (1) Categoría 22 – Personal Profesional y **CRÉASE** en el mismo ANEXO – ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Administrativos, una (1) Categoría 16 – Personal Administrativo y Técnico, conforme a las facultas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DESÍGNASE a partir del día 1° diciembre del año 2019, en el cargo de Jefe de División Salarios dependiente de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Joaquín Ignacio **CORONEL** (Clase 1998 - D.N.I. N° 41.123.706), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1146

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente CPE-N° 676.377/19.-

AUTORÍZASE al Consejo Provincial de Educación, a suscribir los Contratos de Locación de Servicios, con las señoras Lorena Belén **ESTEVANACIO** (D.N.I.

N° 30.503.324) y Verónica Edith **BLASCO** (D.N.I. N° 25.762.400), para cumplir funciones en la Escuela Primaria Provincial N° 23, de la localidad de Cañadón Seco, a partir del día 28 de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una Categoría 10 – Agrupamiento: Servicios Generales y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Consejo Provincial de Educación, para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1147

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2019.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 05 de diciembre del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decerto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1148

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2019.-
Expediente GOB-N° 114.710/19.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Primera Instancia de Familia N° Uno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos, al Dr. Luis Manuel **CAPPA** (D.N.I. N° 30.777.269).-

DECRETO N° 1149

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2019.-
Expediente GOB-N° 114.712/19.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado del Menor N° Uno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos, al Dr. Fernando José **ZANETTA** (D.N.I. N° 20.241.259).-

DECRETO N° 1150

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2019.-
Expediente AGVP-N° 469.297/16.-

ACÉPTASE a partir del día 15 de noviembre del año 2019, la renuncia en el cargo de Ingeniero Jefe de la Administración General de Vialidad Provincial, presentada por el Ingeniero Ángel del Rosario **GOMEZ** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.676.897), quien fuera designado mediante Decreto Provincial N° 0846/18.-

DECRETO N° 1152

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2019.-
Expediente MG-N° 508.724/19.-

ELIMÍNASE, a partir del día 1° de diciembre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 4 – Agrupamiento: Administrativo y Técnico Secundario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE, a partir del día 1° de diciembre del año 2019, al ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo y Técnico Secundario - Categoría 4, señora Deisy Johana **ALVAREZ** (D.N.I. N° 33.068.134), dependiente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales.-

DECRETO N° 1153

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2019.-
Expediente CPT-N° 196.871/19.-

DECLÁRESE CESANTE a partir del día 31 de octubre del año 2019, al agente Planta Permanente – Categoría 701 SAT Canal Provincial de Televisión, señor Fernando Rodolfo **SCAPPATICCIO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.156.195), con prestación de servicios en L.U. 85 TV Canal 9 dependiente del ANEXO: Canal Provincial de Televisión – ÍTEM: Único, conforme lo dispuesto en el Título XII – Régimen Disciplinario – Capítulo I – Tipo de Sanciones – Artículo 150° – Sanciones Expulsivas – Cesantía – Inciso a) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

NOTIFÍQUESE al señor Fernando Rodolfo **SCAPPATICCIO** (Clase 1980 – D.N.I. N° 28.156.195).-

DECRETO N° 1154

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2019.-
Expediente MDS-N° 226.368/18.-

INCORPÓRASE a partir del día 1° de diciembre del año 2019, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a las agentes de Planta Permanente - Categoría 10, señoras Norma Graciela **GONGORA** (D.N.I. N° 27.910.731) y Daniela Cristina **HENRIQUEZ** (D.N.I. N° 17.446.330), ambas con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminadas dos (2) Categorías: 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por creadas dos (2) Categorías 10 – Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 1155

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2019.-
Expediente MDS-N° 217.473/16 (II cuerpos).-

MODIFICAR en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto N° 2217 de fecha 15 de noviembre del año 2016, donde dice: "...RUIZ LEONARDO JONATAN..." deberá decir "...**RUIZ LEONARDO JONATAN**..."-.

DECRETO N° 1156

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2019.-
Expediente CPE-N° 672.559/18.-

EXCLÚYASE del Anexo I del Decreto N° 0125 de fecha 15 de febrero de 2019, a la ex Agente Sonia Noemí **SOTO** (D.N.I. N° 29.442.113), Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10.-

DECRETO N° 1160

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-
Expediente MDS-N° 200.493/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir los Contratos de Locación de Servicios con varias personas que desempeñarán funciones en distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo al ANEXO I que forma parte integrante del presente, dentro del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar las contrataciones a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1161

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-
Expediente MDS-N° 200.641/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2019, en el cargo de Jefe de Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Alberto Mariano **LENCINAS** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.226.924), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en la función que se le asigna.-

DECRETO N° 1162

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-
Expediente MSA-N° 976.783/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Milena **MURIEL** (D.N.I. N° 33.257.872), para cumplir funciones como Médica Especialista en Anatomía Patológica en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1163

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-
Expediente MSA-N° 976.661/19.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 1069/19, mediante el cual se Autorizó al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ana Laura **TOLEDO** (D.N.I. N° 34.847.011), para cumplir funciones como Médica Clínica en el Hospital Distrital de Las Heras, a partir del día 13 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**RESOLUCION
A.S.I.P.****RESOLUCION N° 021**

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nro. 915.989/2020, por el que se propicia establecer un nuevo régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que, los arts. 10 incisos n) y o) y 12 inciso b) del Código Fiscal –Ley Nro. 3486 y sus modificatorias- establecen las facultades de esta Agencia y del Director Ejecutivo de reglamentar la situación de los contribuyentes y responsables frente a la administración fiscal, así como dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o

información.

Que, razones de administración tributaria vinculadas con el objetivo de captar de manera precisa y adecuada el giro económico y la situación fiscal de cada sujeto obligado, en el marco de operaciones cuyo pago es realizado mediante la utilización de las actuales tecnologías informáticas, ameritan la implementación de un nuevo régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que la implementación del nuevo régimen de retención que se propicia contribuirá a modernizar y optimizar las tareas de gestión, administración y cobro del impuesto.

Que obra agregado Dictamen Legal Nro. 044/2020 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales de esta Agencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el Código Fiscal Ley Nro. 3486, la Ley Nro. 3.470 de Creación de la Agencia y el Decreto Nro. 0035/19 de designación como Director Ejecutivo del suscripto.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA
DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:****Régimen de retención**

ARTÍCULO 1°. Establecer un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el marco del cual deberán actuar como agentes los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que presten servicios tendientes a facilitar la gestión o procesamiento de pagos, o agregación o agrupación de pagos; a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros, utilizando:

- una plataforma o sitio web; y/o
- aplicaciones informáticas que permitan conectar distintos medios de pago a dispositivos móviles; y/o
- cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet, u otros medios de comunicación electrónica o digital.

Sujetos pasibles de retención

ARTÍCULO 2°. Serán pasibles de retención:

1) Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el padrón que Agencia pondrá a disposición de los Agentes, que realicen ventas de cualquier tipo de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios cuyo pago se efectuó a través de alguno de los medios previstos en el artículo 1°; y

2) Los sujetos no incluidos en el padrón mencionado en el inciso anterior, que realicen ventas de cualquier tipo de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios cuyo pago se efectuó a través de alguno de los medios previstos en el artículo 1°, en tanto se verifiquen las siguientes condiciones, de manera conjunta:

- Superen la cantidad de cinco (5) operaciones por mes calendario con adquirentes o prestatarios con domicilio denunciado, real o legal en la Provincia de Santa Cruz.
- Superen el monto total mensual de pesos doce mil quinientos (\$12.500.-).

El cumplimiento de los parámetros indicados en este inciso deberá ser evaluado por el agente de retención al último día del mes calendario inmediato anterior. A tal fin deberá considerar únicamente las operaciones en las cuales él hubiera intervenido.

Sujetos pasibles de retención. Exclusiones.

ARTÍCULO 3°. Se encuentran excluidos como sujetos pasibles de retención quienes se encuentren debidamente inscriptos como agentes de retención del presente régimen.

Operaciones sujetas a retención

ARTÍCULO 4°. La retención deberá practicarse sobre los pagos que se efectúen a través de alguno de los medios previstos en el artículo 1°, por las operaciones mencionadas en el artículo 2°, según corresponda en cada caso de acuerdo a lo allí previsto.

Monto sujeto a retención

ARTÍCULO 5°. La retención deberá calcularse aplicando la alícuota correspondiente sobre el monto total del pago realizado.

Alícuota

ARTÍCULO 6°. A fin de liquidar la retención se deberá

aplicar, sobre el monto mencionado en el artículo anterior la alícuota respecto del padrón de contribuyentes que esta Agencia pondrá a disposición de los agentes de retención.

La Agencia establecerá la alícuota aplicable a cada contribuyente incluido en el padrón que estará conformada por diez (10) grupos, de acuerdo a lo siguiente:

LETRA	ALÍCUOTA
A	0,00
B	0,20
C	0,50
D	0,75
E	1,00
F	1,25
G	1,50
H	2,00
I	2,5
J	3

Los contribuyentes que no estén incluidos en el padrón informado por la Agencia, que cumplan con los parámetros establecidos en el art. 2 inciso 2) estarán sujetos a la alícuota correspondiente a la LETRA J (3,00%).

Oportunidad

ARTÍCULO 7º. El Agente deberá practicar la retención en oportunidad de realizar los pagos de las recaudaciones, rendiciones periódicas o liquidaciones al sujeto pasible de la recaudación, lo que fuera anterior.

Carácter de pago a cuenta de lo recaudado

ARTÍCULO 8º. El monto efectivamente abonado en función de la retención tendrá para los contribuyentes el carácter de impuesto ingresado.

Al vencimiento de la obligación fiscal dichos sujetos podrán computar, a cuenta de la misma, aquellas retenciones sufridas en el mes correspondiente al anticipo mensual declarado.

Cuando la retención no sea declarada de conformidad a lo previsto en el párrafo anterior, el importe retenido sólo podrá ser computado como pago a cuenta del impuesto mediante la rectificación de la declaración jurada.

Saldos

ARTÍCULO 9º. Cuando los importes retenidos no alcancen a cubrir el monto del anticipo del contribuyente en el lapso al que fueran imputables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, dicho sujeto deberá ingresar la diferencia resultante dentro del plazo general fijado para el pago del anticipo correspondiente a ese lapso.

Cuando las retenciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aún excediendo el respectivo período fiscal.

Declaración e ingreso de lo recaudado

ARTÍCULO 10º. Los agentes de recaudación deberán ingresar el importe de lo recaudado y suministrar a la Agencia, con carácter de declaración jurada, la información concierne a las retenciones efectuadas, con una periodicidad mensual, dentro de los plazos establecidos en la Resolución General CA Nro. 12/2019 de la Comisión Arbitral -cronograma de vencimientos del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR)-.

Actuación de los agentes de conformidad con otros regímenes

ARTÍCULO 11º. En los casos en que, respecto de una misma operación, corresponda actuar simultáneamente conforme el régimen que por la presente se regula y los regímenes especiales de retención para tarjetas de compra o crédito, o sobre las acreditaciones bancarias, corresponderá efectuar la recaudación únicamente por los dos últimos regímenes mencionados.

Los agentes comprendidos en la presente no deberán practicar retenciones por el régimen general de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de las operaciones alcanzadas por este régimen.

Inscripción de los agentes de recaudación. Actuación y cese.

ARTÍCULO 12º. Los sujetos obligados a actuar como agentes de retención de conformidad con lo previsto en este régimen deberán formalizar su inscripción en ese carácter hasta el 31 de marzo de 2020 a través del procedimiento que establece la Agencia, y deberán comenzar a actuar

como tales a partir del 1º de abril del mismo año.

Los sujetos mencionados que reúnan las condiciones para actuar como agentes de retención de este régimen con posterioridad al 31 de marzo de 2020 deberán inscribirse hasta el último día hábil del mes en el que suceda tal circunstancia, y deberán comenzar a actuar a partir del primer día hábil del mes inmediato posterior a aquel en el cual corresponda formalizar su inscripción.

Los sujetos que, después de inscriptos como agentes de retención, dejaren de reunir las condiciones establecidas para actuar como tales, deberán formalizar su cese en tal carácter a través del procedimiento establecido por la Agencia.

CP GUSTAVO VARELA

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCIÓN N° 642

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-
Ley N° 746 de Personal Policial, la Resolución Ministerial MG-N° 260 de fecha 15 de Mayo del año 2019 y el Expediente JP-N° 798.682/19.-

OTÓRGASE, a partir del día 1º de Diciembre del año 2019 y por el término de doce (12) meses con opción a renovación automática por igual período, el Suplemento por Variabilidad de Vivienda regulado por el Artículo 146º de la Ley N° 746 al Comisario de Policía Manuel Alejandro **ROBLES** (D.N.I. N° 24.649.794), en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.-

TÉNGASE EN CUENTA, el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá ser imputado con cargo a las partidas específicas del **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial.-

RESOLUCIÓN N° 647

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-
Expediente MG-N° 508.801/19.-

ACÉPTASE, a partir del día 4 de Noviembre del año 2019, la Renuncia a la Administración Pública Provincial y al cargo de 2º Jefa del Registro Civil Seccional N° 2756 (Nivel Departamento) de la localidad de El Chaltén, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, presentada por la señora Jessica Vanesa **TROGLIA** (D.N.I. N° 33.776.030), quien fuera designada por Decreto N° 0624/17, en los términos del Artículo 4º de la Ley N° 1831, y con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 15, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 2081

RÍO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV N° 06.076/350/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura Pública N° 140 de fecha 24 de abril de 2017, pasada ante Escribana Pública Paola Alejandra NAVES, Titular

del Registro Notarial N° 50, mediante la cual el señor Domingo de Jesús BARRAZA (L.E. N° 8.109.982) cede, renuncia, transfiere y adjudica a favor de la señora María Elvecia TRONCOSO (DNI N° 10.837.154), la unidad habitacional identificada como Escalera N° 54 – Departamento “E”, correspondiente a la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera N° 54 – Departamento “E”, correspondiente a la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, a favor de la señora María Elvecia TRONCOSO (DNI N° 10.837.154), de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de noviembre de 1953, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-075026, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS DIECICHO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 18.608,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Elvecia TRONCOSO (DNI N° 10.837.154).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en Escalera N° 54 – Departamento “E”, B° Gregores - Plan 500 Viviendas FO.NA.VI. en Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 2082

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV N° 014.405/826/2019

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Acceso N° 2 – Departamento 2º “A” de la Obra: “PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Flora Claudina BAHAMONDE (DNI N° 16.616.887), de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de mayo de 1964, y de estado civil casada con el señor José Horacio VARGAS MUÑOZ (DNI N° 18.670.715), de nacionalidad argentino naturalizado, nacido el día 13 de junio de 1952, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 16.751,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-003053 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Flora Claudina BAHAMONDE (DNI N° 16.616.887) y el señor José Horacio VARGAS MUÑOZ (DNI N° 18.670.715), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en calle Vilcapugio N° 461 - Acceso N° 2 – Departamento 2º “A” del Plan 120 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 2139

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV N° 047.870/09/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CATORCE VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO, UBICADAS EN LAS PARCELAS N° 01 A LA PARCELA N° 14, DE LA MANZANA 52 DE LA SECCIÓN “A”, a favor de las personas cuyos datos

personales e identificación de vivienda se consignan en la planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 652.284,82) los

que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, enunciados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

ANEXO I

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CATORCE VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO, UBICADAS EN LAS PARCELAS N° 01 A LA PARCELA N° 14, DE LA MANZANA 52 DE LA SECCIÓN "A"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	MZA	PARC	DOR
MONSALVO INES LEONOR	6.024.159	20/10/1950	ARG	JUBILADA	VIUDA							52	02	02
SOSA ELISA DORA	11.806.649	18/02/1958	ARG	JUBILADA	CASADA	ALVAREZ RAMON ESTEBAN	17.599.367	30/08/1966	ARG	EMPLEADO	CASADO	52	12	02

RESOLUCION N° 2296

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 021.993/58/2019.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 159 de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", cuyo titular fuera el señor Rodolfo Dionisio GORDILLO (DNI N° 17.769.704), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Rodolfo Dionisio GORDILLO (DNI N° 17.769.704) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Rodolfo Dionisio GORDILLO (DNI N° 17.769.704), en el domicilio sito en Casa N° 159 - Barrio Los Pinos - del Plan 216 Viviendas FO.NA.VI. en Caleta Olivia. -

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina de la Delegación IDUV en Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV, con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 2338

RÍO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 021.767/269/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 91 de fecha 14 de junio de 2018, pasada ante Escribana Norma Beatriz ABUIN, Titular del Registro Notarial N° 30 de la localidad de Río Gallegos, mediante la cual el señor Clemente Sixto COSTA ANDRADE (DNI N° 18.832.606) cede y transfiere a favor de la señora Mabel Isabel ORDOÑEZ (DNI N° 20.506.152), todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o pudieran corresponder sobre la unidad habitacional identificada como Acceso 7 - Piso 1° - Departamento "B", correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS"; la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Acceso 7 - Piso 1° - Departamento "B" de la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Mabel Isabel ORDOÑEZ (DNI N°

20.506.152), de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de febrero de 1969 y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-008115, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA MIL VEINTICUATRO (\$ 40.024,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Mabel Isabel ORDOÑEZ (DNI N° 20.506.152).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Juan Domingo Perón N° 554 - Acceso 7 - Piso 1° - Departamento "B" del Plan 207 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 2339

RÍO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 053.478/09/2012.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Parcela 08 - Manzana 119 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CIENTO CINCUENTA (150) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO - EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor de la señora Alicia Gabriela PAYNEMIL (DNI N° 35.566.668), de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de julio de 1991 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ACEPTAR al señor Juan Carlos PANOSO BARRIA (DNI N° 35.566.822), como garante solidario respecto del pago de las cuotas de amortización de la vivienda, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 987.633,36), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en calle Pérez José Luis N° 681.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

RESOLUCION N° 2078

RÍO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV N° 023.029/391/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio Judicial N° 831/17, en autos caratulados: "BALDOVINO, JULIA MICAELA E ILUNDAIN MARTIN ALBERTO S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA" Expediente N° B-7148/16, por el cual se resuelve decretar el divorcio vincular entre las partes, y se ordena modificar la titularidad de los derechos y acciones sobre la unidad habitacional identificada como Edificio N° 28 - Departamento "F" de la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Julia Micaela BALDOVINO (DNI N° 14.472.918), el que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 28 - Departamento "F" de la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Julia Micaela BALDOVINO (DNI N° 14.472.918), de nacionalidad argentina, nacida el día 27 de octubre de 1961, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090248, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 31.620,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Julia Micaela BALDOVINO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en Barrio San Juan Bosco - Edificio N° 28 - Departamento "F", del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

RESOLUCION N° 2671

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.957/2019.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de

Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 40/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CORDON CUNETAS Y VEREDAS MUNICIPALES OBRA 32 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIAN"; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 40/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CORDON CUNETAS Y VEREDAS MUNICIPALES OBRA 32 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIAN", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 30 de enero de 2020, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Instituto sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 16 de enero de 2020, siendo el valor del Pliego de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.514,37), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 5.514.376,00).-

DISPOSICION S.E.P. y A.

DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCN-442.132/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 16/18 se han establecido las zonas de veda vigentes a la fecha;

Que la Disposición N° 86/SPyAP/05 reglamenta la operatoria de pesca al sur del paralelo 47° S;

Que la Disposición N° 310/SPyAP/10 establece las condiciones para la operatoria en jurisdicción provincial por flota y especie objetivo;

Que es necesario realizar ajustes en las zonas para la actividad pesquera atendiendo a las diferentes características de operatoria y especie objetivo;

Que conforme a los artículos 6° y 13° del Decreto 1875/90 la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para el dictado de medidas de restricción con fundamento en la conservación y al buen aprovechamiento de los recursos pesqueros;

Que presente trámite se encuadra dentro de lo establecido por la Ley N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, Disposiciones de la entonces Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 391/04, 086/05, 310/10 y 16/18;

Que se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 985/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 15;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA A CARGO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER a partir de las 0:00 hs del día 01 de Enero de 2020 las zonas de veda para realizar tareas de pesca según se detallan en el mapa que obra como anexo a la presente pasando a detallar las zonas.

ZONA A: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo, buques fresqueros de altura y fresqueros mayores 15 metros de eslora:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 37,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

ZONA B: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros con especie objetivo langostino o centolla, o que utilicen tangones o trampas, o redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en su copo o bolsa:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W

ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL: para todo tipo de buque pesquero y o tarea de pesca:

Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 47° 05,50' S Longitud 66° 10,00' W (costa)

ZONA Z: ZONA DE VEDA: para buques congeladores y fresqueros que utilicen red de arrastre:

Latitud 47° 05,50' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 65° 24,05' W

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 34,00' W

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

ZONA E: ZONA DE VEDA AL SUR DEL PARALELO 47° S: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 800 HP de potencia efectiva total:

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 34,00' W (límite de jurisdicción provincial) y los puntos que delimitan las 12 millas de jurisdicción provincial al sur de la latitud 47° S (Ley Nacional N° 23.968).-

2°.- DEJAR SIN EFECTO: Toda norma que se oponga a la presente.

3°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Direcciones y Delegaciones de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Cámaras del Sector, Empresas Pesqueras, Prefectura de Zona de Mar Argentino, Prefectura Comodoro Rivadavia, Secretaría de Pesca de Chubut, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
a/c des. Desp. de la Secretaría de
Estado de Pesca y Acuicultura

P-2

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 153

RÍO GALLEGOS, Noviembre 25 de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 492.343/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa Vientos Los Hércules S.A., solicita renovación del permiso para la captación de agua pública subterránea del pozo denominado PELVH2 ubicado en el Establecimiento Los Hércules, a 35 Km al NO de Pico Truncado, Departamento Deseado en la Pcia. De Santa Cruz;

Que la posición georreferenciada del pozo PELVH2 es Lat. S 46° 38'39.18" Long. O 68°22'20.3";

Que obra en el expediente los correspondientes Análisis del Agua del punto de captación, e información acerca del

circuito del agua en el Predio, oportunamente solicitados por esta Dirección;

Que la dotación se ha fijado, en un volumen de doce coma cinco metros cúbicos por hora (12,5 m3/hora), de acuerdo a lo expresado en el ensayo hidráulico obrante en el expediente y lo solicitado por la Empresa;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451;

Que obra informe técnico a fojas Nro. 502, del expediente de referencia;

Que obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, que indica que no existen objeciones legales que formular a la presente;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) RENOVAR, a la empresa Parque Eólico Vientos Los Hércules S.A. con domicilio Legal constituido en calle Avda. Dr. Néstor Kirchner Nro. 1361 de la Ciudad de Río Gallegos, permiso para la extracción de agua subterránea del pozo denominado PELVH2 ubicado en las coordenadas Lat. S 46°38'39.18" Long. O 68°22'20.3".

2°) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza será de doce coma cinco metros cúbicos hora (12,5 m3/hora), para la perforación, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.

3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.

4°) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.

5°) En caso de no lograr constatare fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

6°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.

7°) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

8°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, Notifíquese a Parque Eólico Vientos Los Hércules S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 156

RÍO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 483.346/2006, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 309, del expediente de referencia Monte Zeballos SRL solicita renovación del permiso para la captación y uso especial del agua pública del pozo ubicado en las coordenadas S 46° 33'21,3"; W 71° 37'48,0", de la Localidad de Los Antiguos.

Que la dotación que se autorizará es de 28,8 m3/día, según lo recomendado a fojas N° 249 por la Empresa SEG Geología Ambiental, y lo solicitado por Monte Zeballos SRL, por un período de doce (12) meses a partir del día de la fecha.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo.

Que obra Informe a fojas N° 326, en expediente de referencia.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1°) **RENOVAR**, el Permiso a favor de la Empresa Monte Zeballos SRL, con domicilio Real en San Martín 600 y Los Duraznillos en la localidad de Los Antiguos de la Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo, ubicado en las coordenadas S 46° 33'21,3"; W 71° 37'48,0".-

2°) La dotación que se autoriza para el pozo, es de (28,8 m3/día), por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura mensual, para efectuar la correspondiente certificación.-

4°) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

5°) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia en lo concerniente a la calidad del agua para el consumo humano.-

6°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

7°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

8°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida,

el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

9°) **REGISTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a Monte Zeballos SRL y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 157

RÍO GALLEGOS, Diciembre 11 de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 493.681/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa TGS S.A., solicita la autorización para la perforación de tres (03) pozos para protección catódica.

Que el objeto de los mismos será la instalación montaje y puesta en servicio de dispersores profundos de corriente en las siguientes ubicaciones:

- Gasoducto San Martín Austral Tramo Cerro Redondo – Río Coyle; -51.448829° /-69.624893°
- Planta Pico Truncado, progresiva 000 Del Tramo Sur del Gasoducto San Martín, tramo fueguino, -46.660759 – 67.943782
- Planta Pico Truncado, progresiva 000 Del Tramo Sur del Gasoducto San Martín, tramo fueguino, -46.660900-67.943093.

Que la empresa destinada a realizar los trabajos será PROTECCIÓN CATODICA DEL COMAHUE, que a la fecha se encuentra habilitado por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos por medio de Disposición N° 26/DPRH/18.

Que al ser considerados pozos de protección catódica, no existen impedimentos para otorgar el permiso.

Que una vez finalizados los trabajos, la empresa deberá presentar en esta DPRH, memoria descriptiva y técnica de las perforaciones autorizadas.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 37 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa TGS SA, para realizar la perforación de tres (03) pozos destinados a la instalación de dispersores de protección catódica

2°) Las perforaciones se realizará en las siguientes locaciones:

- Gasoducto San Martín Austral Tramo Cerro Redondo – Río Coyle; -51.448829° /-69.624893°
- Planta Pico Truncado, progresiva 000 Del Tramo Sur del Gasoducto San Martín, tramo fueguino, -46.660759 – 67.943782
- Planta Pico Truncado, progresiva 000 Del Tramo Sur del Gasoducto San Martín, tramo fueguino, -46.660900-67.943093.

3°) El permisionario deberá presentar en esta DPRH, memoria descriptiva y técnica de las perforaciones.

4°) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

5°) **REGISTRESE**. Tomen conocimiento: Presiden-

cia, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a TGS SA, Tribunal de cuentas, dése al Boletín oficial y cumplido **ARCHIVASE**.

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 158

RÍO GALLEGOS, Diciembre 11 de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 491.097/2015, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa Parque Eólico del Bicentenario SA, solicita la renovación de autorización para la captación de agua pública subterránea de los pozos denominados PBC-CH1 y PBC-CH2 y así también de la renovación del permiso de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, en el predio Nro. 26-000-0202 de la zona de Cabo Blanco;

Que la posición georreferenciada del pozo PBC-CH1 es Lat. S 47° 18' 02.5" Long O 66° 59' 43.8" y del pozo PBC-CH2 es Lat. S 47° 18' 01.2" Long O 66° 59' 34.3"; y la disposición final de los vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, se realiza en el punto Lat. S 47° 17' 54,6" Long O 66° 59 38,8".

Se ha fijado un volumen máximo de vertido de 6 (seis) m3 por día, para el efluente sanitario.

Que obra en el expediente ensayo de bombeo y análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua, referentes a los puntos de captación mencionados;

Que la dotación se ha fijado para cada pozo, en un volumen de cuarenta metros cúbicos por día (40 m3/día), de acuerdo a lo requerido por la empresa.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451; el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha, por el lapso de un (01) año.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 289, del expediente de referencia.

Que el presente permiso tendrá una vigencia de doce meses, a partir del día de la fecha.

Que obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de este organismo, que indica que no existen objeciones legales que formular a la presente.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE :**

1°) **RENOVAR**, a la empresa Parque Eólico del Bicentenario SA con domicilio Legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la Ciudad de Río Gallegos, permiso para la extracción de agua subterránea de los pozos denominados PBC-CH1 ubicado en las coordenadas Lat. S 47° 18' 02.5" Long O 66° 59' 43.8" y PBC-CH2 ubicado en las coordenadas Lat. S 47° 18' 01.2" Long O 66° 59' 34.3", y el permiso para el vertido de efluentes previamente tratados en el punto Lat. S 47° 17' 54,6" Long O 66° 59 38,8".

2°) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza será de cuarenta metros cúbicos día (40 m3/d), para cada una de las perforaciones, y la cantidad máxima de efluente sanitario previamente tratado será de 6 (seis) m3 por día.

3°) El permiso tendrá vigencia por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.

4°) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro

la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) En caso de no lograr contratarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.

6º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

8º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General de Administración. Notifíquese a Parque eólico del Bicentenario S.A, Tribunal de cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 162

RÍO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 493.200/DPRH/1997, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° AM 055/2019, obrante en el expediente, la empresa "Enap Sipetrol Argentina S.A. -Y.P.F S.A."; solicita la renovación del permiso de vertido de efluentes sanitarios en la Batería de Recepción del Área de Magallanes.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es a través de una planta FILTOMAT, la cual integra un sistema de tratamiento biológico y una separación sólido-líquido clarificado, concentrado de barros, con tratamiento terciario de filtrado del efluente y desinfección para reuso de agua.

Que el caudal máximo de vertido será 25 m³/día, el cual guarda relación con la cantidad de personas que se encuentran en el lugar.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha y por un periodo de 12 (doce) meses.

Que obra informe técnico a fojas N° 457, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

Artículo 1º) RENOVAR permiso a la empresa Enap Sipetrol con domicilio constituido en la calle San Juan N° 641 de la localidad de Río Gallegos, para el vertido de efluentes sanitarios en la Batería de Recepción Magallanes, en las siguientes coordenadas:

Latitud: 52°19'44.36"S

Longitud: 68°24'0.54"O

Artículo 2º) Se autoriza un vertido diario máximo de 25 m³ (Veinticinco) metros cúbicos.

Artículo 3º) El permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha por un lapso de 12 meses.

Artículo 4º) Deberán enviar trimestralmente los análisis físico-químicos y bacteriológicos del efluente sanitario

Artículo 5º) Se deberá contabilizar el agua de vertido, y presentar la cantidad en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en

carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 6º) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 8º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial de Secretaria General, Dirección General de Administración; Notifíquese a Enap Sipetrol; Dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHIVASE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 163

RÍO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 492.452/18, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Tritón Argentina S.A., solicita la renovación del permiso para vertido de efluentes sanitarios, provenientes del Proyecto Minero COSE.

Que el Campamento ubicado en la Ea. La Bajada (sanitarios, Truck shop y oficinas), cuenta con una (1) PTED modelo S30 SERTEC, la planta de tratamiento utiliza el sistema de lodos activados con cámaras de tratamiento anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con cloración al final del proceso y previo al vuelco.

Que la empresa Triton Argentina S.A. mantiene un Land Access Agreement con Minera Minamalu S.A. propietaria de la Estancia La Bajada, el cual la faculta a explotar Mina COSE y realizar el vertido de efluentes dentro de la Ea. La Bajada. Así como también posee Acuerdo Operativo con Minera Patagonia Gold Proyecto Cap Oeste, el cual se encuentra dentro de la misma Estancia.

Que la empresa Patagonia Gold S.A. (PGSA) será la que proporcione el agua a Minera Triton Argentina S.A., desde los pozos LB1, LB3, LB4 y LB5, según el Acuerdo mencionado, por lo que PGSA será la encargada de remitir a esta Dirección Provincial, la Declaración Jurada de consumo mensual y los metros cúbicos de efluentes sanitarios vertidos, asimismo será la responsable del consecuente pago de canon.

Que se extenderá el presente permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2019.

Que obra Informe Técnico, en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Tritón Argentina S.A., con domicilio constituido

en calle Zapiola N° 331, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Proyecto Minero COSE; de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2º) El punto de descarga de los efluentes una vez tratados, se realizará en las siguientes coordenadas geográficas (WGS84) Lat. 47°57'55,51"S – Long. 70°26'35,39"O, en la Ea. La Bajada.

Artículo 3º) La empresa deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua previo al vertido (salida de la planta de tratamiento).

Artículo 4º) La empresa deberá presentar en forma mensual, la declaración jurada de los metros cúbicos de agua utilizados con fines domésticos en la actividad industrial, así como también los metros cúbicos de efluentes sanitarios vertidos; independientemente de que la empresa Patagonia Gold S.A. remita por su parte las correspondientes Declaraciones.

Artículo 5º) El permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2019 hasta el 01 de noviembre de 2020.

Artículo 6º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 7º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 8º) La empresa Tritón Argentina S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.

Artículo 9º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 10º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaria General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Tritón Argentina S.A. Proyecto COSE. Notifíquese y cumplido. **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 0456

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **GARCIA FERNANDEZ RAMIRO EMILIO**; con domicilio real en calle **9 de Julio N° 77 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2234** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura- 1500/09 Explotación de minas y canteras**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar

a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0458

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **SULLAIR ARGENTINA S.A.**; con domicilio real en **Goncalvez Días N° 1145 (1276) C.A.B.A.**; bajo el N° **668**, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **1600/18 Máquinas y equipos en general - 1600/14 Motores productores de energía - 2500/34 Acumuladores, baterías en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0461

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **CARRIZO, STELLA MARIS**; con domicilio real en calle **Jujuy N° 593 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1490** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0462

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **AUXILIOS ANDY S.A.S.**; con domicilio real en **Néstor Kirchner N° 210 B° Industrial (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2235** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **2500/23 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0463

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ELECTRICIDAD CALETA S.R.L.**; con domicilio real en **Pico Truncado y JJ Paso - Solar N° 39 (9017) Las Heras, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2236** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0464

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **PROPATO HNOS. S.A.I.C.**; con domicilio real en **Avenida Rodríguez Peña N° 2169 (1676) Santos Lugares, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° **316**, para desarrollar las actividades de **Comerciante** en los rubros: **2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/04 Servicio de reparación y mantenimiento de equipamiento médico - 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos - 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0465

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **TERMAIR S.A.**; con domicilio real en calle **José Pascual Tamborini N° 3140 (1429) C.A.B.A.**; bajo el N° **995** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/15 Estructuras prefabricadas de madera 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura 1600/20 Soldaduras en general 1900/01 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S.E.T.**

DISPOSICION N° 182

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 438.767-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1753, el automotor Renault Master Minibus, dominio **PDN-764**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **02/04/2020**; e **INCLUIR** bajo el mismo número en el R.P.A.T., el automotor Mercedes Benz Sprinter, dominio **OGK-417**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **13/03/2020**; el automotor Mercedes Benz Sprinter, dominio **PBW-000**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **24/03/2020**; el automotor Mercedes Benz, dominio **AC-929-QA**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **07/04/2020**; el automotor Chevrolet Captiva, dominio **AB-631-LK**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **08/04/2020**; propiedades del señor **RISSO Mariano**, C.U.I.T. N° 20-24339449-0, en el rubro: **“TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE”**, con domicilio legal en calle José R. Haro N° 455, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada** y **vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible. La Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignada en dicha ley.-

NOTIFIQUESE al prestador señor **RISSO Mariano**, D.N.I. N° 24.339.449, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 183

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 440.131-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INCLUIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1874, el automotor Mercedes Benz, dominio **AA-896-IP**, modelo 2012, con vencimiento de la Revisión Técnica el **25/03/2020**, propiedad de la señora QUINTERO Mercedes Soledad, C.U.I.T. N° 23-23878076-4, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal Violeta Villalba N° 868, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica el 25/03/2020**, para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

DAR DE BAJA el automotor RENAULT MASTER, dominio LJY-449, modelo 2012.

NOTIFIQUESE a la prestadora QUINTERO Mercedes Soledad, C.U.I.T. N° 23-23878076-4, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de

Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 184

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
El Expediente N° 441.954-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y Decreto Provincial N° 769/85.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.944 al señor LIPSHITZ Merlín, C.U.I.T. N° 20-25000760-5, propietario del automotor Toyota Hilux SW4, dominio **MLB-061**, modelo 2013, con vencimiento de la Revisión Técnica el **23/04/2020**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en calle Eduardo Brenner N° 88, de la localidad de El Chaltén.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y Boucher**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador Señor LIPSHITZ Merlín, C.U.I.T. N° 20-25000760-5, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de

Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 185

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 439.433-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1942 a la firma GORAC S.A., C.U.I.T. N° 30-70803480-7, propietario de los automotores: Mercedes Benz Sprinter, dominio HFJ-546, modelo 2008, con vencimiento de la Revisión Técnica el 26/01/2020; Mercedes Benz Sprinter CDI, dominio AB-902-XR, modelo 2017, con vencimiento de la Revisión Técnica el 28/03/2020; Mercedes Benz Sprinter, dominio JEZ-963, modelo 2010, con vencimiento de la Revisión Técnica el 07/04/2020; Mercedes Benz Sprinter 515, dominio PAI-883, modelo 2015, con vencimiento de la Revisión Técnica el 28/03/2020; y Mercedes Benz Sprinter 515, dominio AD-813-GK, modelo 2019, con

vencimiento de la Revisión Técnica el 28/03/2020; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en Avenida Corrientes N° 1455 - Piso 1° - Oficina 7 en Capital Federal y domicilio comercial en la Avenida Lago del Desierto N° 296 - Local 1, de la localidad de El Chalten;

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica las cuales varían según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador GORAC S.A., C.U.I.T. N° 30-70803480-7, en el domicilio comercial indicado en el artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de

Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 186

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 439.421-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INCLUIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1792, propiedad de la señora MUNIZAGA Rosa Herminia, C.U.I.T. N° 27-16424162-4, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "JCM", con domicilio legal en la calle Campaña del Desierto N° 1072, de la localidad de El Calafate, al dominio **AD-659-CM**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **21/12/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica de la cual varía según cada dominio para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

DAR DE BAJA al dominio **JUL-853**, del Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el rubro **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE a la prestadora Señora MUNIZAGA Rosa Herminia, C.U.I.T. N° 27-16424162-4 en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO C. GODOY

Director Provincial de

Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 187

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 441.955-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, y Decreto Provincial N° 769/85.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1947 al señor SCHAFFER Mariano Hernán, C.U.I.T. N° 20-33909846-9, propietario del automotor HYUNDAI H1, dominio **PBV-941**, modelo 2015, con vencimiento de la Revisión Técnica el **27/03/2020**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en Av. Los Charitos N° 182, de la localidad de El Chaltén.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía según cada dominio

para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador señor SCHAFFER Mariano Hernán, C.U.I.T. N° 20-33909846-9, en el domicilio indicado en el artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de

Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 188

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 441.867-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1946 al Señor LEIVA Jorge Fernando, C.U.I.T. N° 23-24106003-9, propietario del automotor Renault 963 Master Minibus, dominio **OFB-154**, modelo 2014, con vencimiento de la Revisión Técnica el **04/01/2020**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en calle 3019 N° 3196, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **04/01/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador Señor LEIVA Jorge Fernando, D.N.I. N° 24.106.003, en el domicilio indicado en el artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de

Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 189

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 438.476-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto N° 769/85.-

INCLUIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1730, propiedad del señor LIANO Darío Damián, C.U.I.T. N° 23-18414423-9, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en calle 9 de Julio N° 59, de la localidad de El Calafate, al automotor dominio **AA-567-UZ**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **27/03/2020**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según su dominio, para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

DAR DE BAJA al dominio **JDU-411**, del Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador Señor LIANO Darío Damián, C.U.I.T. N° 23-18414423-9, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de

Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 190

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.- Expediente N° 440.444-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, y Decreto Provincial N° 769/85.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1945 a la señora KLOCKER Lucrecia Alejandra, C.U.I.T. N° 27-33126641-3, propietaria del automotor Fiat Doblo 1.4, dominio **PMA-259**, modelo 2016, con vencimiento de la Revisión Técnica el **25/03/2020**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio comercial en calle Pontoriero N° 128 – 2° B, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **25/03/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador KLOCKER Lucrecia Alejandra, D.N.I. N° 33.126.641, en el domicilio indicado en el artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 191

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.- Expediente N° 442.101 - M.P.C.I./19, iniciado por la Secretaría de Estado de Turismo;

DECLARESE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, a la **XII AMASADA SOLIDARIA 2019**, a desarrollarse entre los días **12 Y 13 de Diciembre** del corriente año en la localidad de El Calafate.

NOTIFIQUESE al organizador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 192

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.- Expediente N° 439.494-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y Decreto N° 769/85.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.803, el automotor Mercedes Benz LO 915, dominio **JRT-739**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **03/04/2020**; el automotor Mercedes Benz Sprinter, dominio **KLH-020**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **03/04/2020**; e **INCLUIR** bajo el mismo número en el R.P.A.T., el automotor Mercedes Benz Sprinter, dominio **LON-541**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **03/04/2020**; propiedades del señor FERREYRA Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-10569229-4, con domicilio legal en Calle 368 N° 254, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las

actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador señor FERREYRA Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-10569229-4, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 193

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.- Expediente N° 439.798-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y Decreto N° 769/85.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.856, el automotor Mercedes Benz Sprinter, dominio **AA-095-UR**, modelo 2916, con vencimiento de la Revisión Técnica el **05/03/2020**, propiedad del señor FLORIO Leonardo Nicolás Alejandro, C.U.I.T. N° 20-30723829-3, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en calle Puerto San Julián N° 244, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **05/03/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador FLORIO Leonardo Nicolás Alejandro, C.U.I.T. N° 20-30723829-3 en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 194

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.- Expediente N° 437.691-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto N° 769/85.-

RENOVASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.648, propiedad del señor GONZALEZ Héctor Hugo, C.U.I.T. N° 20-08355760-6, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "CLAMAJUCAR", con domicilio legal en Paseo de los Arrieros N° 2280, de la localidad de Río Gallegos; propietario del automotor Mercedes Benz Senior, dominio **FDL-012**, modelo 2005, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **26/01/2020**; automotor Mercedes Benz 0500 M, dominio **IHB-856**, modelo 2009, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **30/03/2020**; automotor Mercedes Benz Buss 360, dominio **GVI-265**, modelo 2007, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **23/01/2020**; automotor Mercedes Benz Lo 914, dominio **FOL-733**, modelo 2006, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **26/01/2020**; automotor Mercedes Benz 0500 M, dominio **LWZ-836**, modelo 2012, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **02/04/2020**; automotor Mercedes Benz 0500 RS, dominio **OGO-492**, modelo 2014, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **02/04/2020**; automotor Mercedes Benz Paradiso, dominio **EOJ-936**, modelo 2004, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **30/01/2020**; automotor Mercedes Benz Panorámico, dominio **FUQ-474**, modelo 2006, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **02/2/2020**; automotor Mercedes Benz Buss, dominio **FOL-729**, modelo 2006, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **01/02/2020**; automotor Mercedes Benz Thunder, dominio **HHM-508**, modelo 2008, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **13/12/2019**; automotor Mercedes

Benz El Buss 340, dominio **FKR-028**, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **17/02/2020**; automotor Mercedes Benz LO 915, dominio **PFX-537**, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **17/04/2020**; automotor Mercedes Benz 0500M, dominio **GPD-678**, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **17/02/2020**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador señor GONZALEZ Héctor Hugo, D.N.I. N° 08.355.760, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días en autos caratulados "ESCARABAJAL VICENTE EMILIO PEDRO s/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 20611/19, el día 1 de noviembre de 2019, se ha dictado el interlocutorio registrado al Tomo LIII, Registro 2910, Folio 20/22, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del señor Vicente Emilio Pedro Escarabajal, D.N.I. 14.318.905, con domicilio en calle Zapiola n° 2985 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32, 34, 35 y 39 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 20 de marzo de 2020 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos; b) el día 07 de abril de 2020 como fecha límite para el período de observación de los créditos insinuados al que alude el art. 34 de la ley 24.522; c) el día 06 de mayo de 2020 para que el Sr. Síndico presente el informe individual al que alude el art. 35 de la ley 24.522; y, d) el día 18 de junio de 2020 como fecha límite para que el Sr. Síndico presente el informe general a que alude el art. 39 ley 24.522. Se ha designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Ángel Castillo, con domicilio en la calle Las Piedras n° 376 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a jueves de 17 hs. a 20 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".

Río Gallegos, 16 de Diciembre de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 1, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Alvarez N° 113, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C.), a todas las personas que se considere heredero o acreedor del Sr. **PEREZ TORRES JOSE ANSELMO, DNI N° 18.729.360**, en los autos caratulados: **PEREZ TORRES JOSE ANSELMO S/ SUCESION AB - INTESTATO, Expediente N° 27870/18**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín

Oficial y en el Diario "La Opinión Austral", ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S. S. Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaria Civil a mi cargo, en los autos caratulados "CAYUN AGUILAR MARIA LUCILA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 2805/19" se dispone la citación de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral, citado a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.).

EL CALAFATE, 29 de Noviembre de 2019.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy N/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados "SIERPE LUISA DEL CARMEN S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 20.595/19, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la causante, Luisa del Carmen SIERPE, DNI N° 21.919.929.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y La Opinión Austral de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Titular **Dra. ROMINA R. FRÍAS**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de la localidad de Río Turbio, sito en Avda. Teniente de Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña del Barrio "Comercial" de la localidad de Río Turbio, Departamento Güer-Aike (Provincia de Santa Cruz) - (CP/: Z-9.407-CAH); Secretaria Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: "OLIVERA, JUAN ÁNGEL S/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° O-7560/19, Se Cita a **Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. JUAN ÁNGEL OLIVERA (D.N.I. N° 8.328.691)**, para que en el plazo de **Treinta (30) días** así lo acrediten.- **Publíquese por Tres (03) Días** (art. 683° del C.P.C. y C.).- RIO TURBIO; 04 de Noviembre de 2.019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-2

E D I C T O

El Sr. Conjuez Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz,

cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. Isabelina Reyna YAPURA, D.N.I. N° 4.453.223, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "YAPURA, ISABELINA REYNA S/ SUCESION AB INTESTADO" EXPTE. N° 19.676/2019. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 30 de Diciembre del 2019.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO
Abogado
T.S.J.S.C. T° VII – F° 92
C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-2

EDICTO N° 59/19

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados "VARAS LUIS HUGO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° V-7564/19 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Luis Hugo Varas, DNI N° M8.304.107. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a lo bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

RIO TURBIO, 16 de Diciembre de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra Instancia

P-2

E D I C T O

Por disposición de S. S, el Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **UNO** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Nro. **DOS** con asiento en Río Gallegos -sito en Marcelino Álvarez 113-, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del **SR. SADI JUAN RAMON M 7.067.161**, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: "SADI JUAN RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 29200/19 (Art 683 del C.P.C y C.)-

Publíquense edictos **por tres (3) días** en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

E D I C T O

El Dr. GUILLERMO P. GHIO, titular del Juzgado Provincial De Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaria Nro. 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaria Nro. 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras. Santa Cruz, en los autos caratulados: "SOTO HERMELINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 1578/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante Sra. SOTO HERMELINDA DNI N° 4.521.265 "para que dentro del plazo de treinta (30) días, los que acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC) cita y emplaza por el término de tres días en el diario "CRÓNICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Chubut. Y Boletín Oficial - Las Heras, de diciembre de 2010.-

NORMA VERONICA ALVIRA
Abogada
MPSC XF 012
MF 3353 F. 016

P-2

AVISO LEGAL

Se hace saber por un día que por escritura pública N°4 del 7 de enero de 2020, pasada al folio N°7, al protocolo del registro notarial N°37 de Río Gallegos, autorizada por el escribano Ricardo Leandro Alborno, los socios de **ELECTRO RIO S.R.L., CUIT: 30-56754326-5**, con domicilio legal en calle Entre Ríos N°92 de Río Gallegos, inscrita ante el Registro Público de Comercio el 31/08/1976, bajo el N°72, folios 185/188, Tomo XXV, decidieron por unanimidad su reconducción, fijando el término de duración social en 99 años a contar desde la inscripción del citado instrumento, modificándose en consecuencia la cláusula segunda de su estatuto social.-

RICARDO L. ALBORNOZ
Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P-1

E D I C T O

Gabriela Alejandra Fernández, Notaria titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, hace saber por un día la ampliación del número de gerentes y designación de socio gerente de la sociedad **NAU S.R.L.** inscrita en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado bajo el número 585, Folios 194/208, Tomo XIII, con fecha 27 de mayo de 2019, en virtud de lo resuelto en Acta de Reunión de Socios de fecha 29-08-2019 protocolizada en escritura número 463 de fecha 25 de noviembre de 2019: "ACTA DE REUNION DE SOCIOS. En la localidad de Pico Truncado, a los 29 días del mes de Agosto de 2019, siendo las 18:15 horas, se reúnen en la sede social, los señores socios Hilda del Carmen Verde, D.N.I. 13.253.313, y Juan José Mazquiarán, D.N.I. 10.800.891, quienes representan el 100 % del capital social de la firma NAU S.R.L. En esta oportunidad los socios se reúnen para ampliar la gerencia de acuerdo a lo estipulado en el ARTICULO QUINTO del Contrato Social de fecha 15 de marzo de 2019. En esa oportunidad se designa como SOCIO GERENTE TITULAR al socio Juan José Mazquiarán por el plazo de vigencia de la sociedad, pero, a efectos de agilizar trámites y disponer de representación legal en todo momento, se hace necesario designar a la socia HILDA DEL CARMEN VERDE, para que ejerza en forma indistinta, el cargo de gerente por el mismo plazo de vigencia de la sociedad. Puesto a votación, se aprueba por unanimidad de socios presentes. La socia HILDA DEL CARMEN VERDE acepta el cargo y declara bajo juramento no encontrarse comprendida en el régimen de inhabilidades. Para finalizar y no habiendo más asuntos que tratar, los socios presentes firman al pie, siendo las 18:30, dando por finalizada la reunión de socios". Pico Truncado, 20 de enero de 2020. Escribana Gabriela Alejandra Fernández.-

GABRIELA A. FERNANDEZ
Escribana
Registro N° 34
Santa Cruz

P-1

E D I C T O

GABRIELA ALEJANDRA FERNANDEZ, Notaria Titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, hace saber por un día que por escritura número 408 de fecha 03-10-2019 pasada al folio 794 año 2019 Registro N° 34, el Sr. Daniel Isaura Farroni, argentino, nacido el 31-07-1960, DNI 14.107.955, CUIL 20- 14107955-8, casado en primeras nupcias con Adriana Esther Astolfo, domiciliado en Ruta Provincial N° 12 B° Industrial Pico Truncado, Santa Cruz, **cede y transfiere** la totalidad de su participación societaria en **LA HERRADURA S.R.L.** CUIT 30-71159618-2, a favor de los cónyuges en primeras nupcias Silvia Norma Avalos, argentina, nacida 23-06-1954, DNI 11.155.768, CUIL 27-11155768-9, y Luis Alberto Salazar, argentino, nacido el 23-09-1951, DNI 8.526.661, CUIL 20-08526661-7, ambos domiciliados en barrio Malvinas casa N° 17 Pico Truncado, conforme al siguiente detalle: A favor de Luis Alberto Salazar ciento cincuenta (150) cuotas sociales de valor nominal pesos cien cada una que

representan el 30% del capital social y a favor de Silvia Norma Avalos la cantidad de veinte (20) cuotas sociales de valor nominal pesos cien cada una que representan el 4% del capital social, retirándose el señor Daniel Isauro Farroni de la sociedad. La *participación societaria de cada socio queda determinada de la siguiente manera: Luis Alberto Salazar cuatrocientos ochenta (480) cuotas sociales que representan el 96% del capital Social; Silvia Norma Avalos veinte cuotas (20) cuotas sociales que representan el 4% del capital social.* Pico Truncado, 20 de enero de 2020.- Escribana Gabriela A. Fernández. Registro N° 34. Santa Cruz.

GABRIELA A. FERNANDEZ

Escribana
Registro N° 34
Santa Cruz

P-1

EDICTO

Gabriela Alejandra Fernández, Notaría titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, hace saber por un día la ampliación del objeto social y reforma del artículo Tercero del Contrato Social de **NAU S.R.L.** inscrita en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado bajo el número 585, Folios 194/208, Tomo XIII, con fecha 27 de mayo de 2019, en virtud de lo resuelto en Acta de Reunión de Socios de fecha 30-09-2019 protocolizada en escritura número 464 de fecha 25 de noviembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: a) EXPLOTACION AGROPECUARIA: la explotación agrícola, ganadera y forestal sin limitación, que incluye la cría y venta de ganado, sus frutos y productos, la formación de montes, bosques, cultivos, reforestación, instalación de viveros, compra y venta de plantas, especies frutihortícolas, forrajes, y demás. Podrá también comprar, criar y vender ejemplares ovinos, bovinos, caprinos, camélidos y otras especies de la fauna silvestre; comercializar, distribuir, importar y exportar carnes, pelos, lanas y despojos de dichos animales. b) RECURSOS NATURALES: aprovechamiento de recursos naturales no renovables y renovables, como la explotación de manantiales de agua surgente y canteras existentes, energía eólica y solar. c) INDUSTRIAL: la fabricación, fraccionamiento, y envasado de productos y subproductos relacionados con el inciso a) y b). A tal fin podrá importar, exportar, comprar y vender bienes muebles, mercaderías, máquinas, marcas, diseños y modelos industriales. En todos los casos, la sociedad podrá organizar por sí misma o a través de sociedades, la distribución, transporte, venta y comercialización en general de los productos, como resulte más conveniente a los intereses societarios, d) INMOBILIARIA: la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, arrendar y dar en arrendamiento predios rurales y urbanos. e) SERVICIOS DE TRANSPORTE: transporte de todo tipo de cargas, ya sean estas líquidas, sólidas o gaseosas, f) MINERIA: la explotación de minas, canteras y cualquier tipo de yacimientos de minerales, compra, venta, importación y exportación de equipamiento para la terminación y saneamiento de los yacimientos, equipos limpiadores de sedimentación para poner los minerales y sus derivados en condiciones de ser comercializados en el país o en el extranjero, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia. g) PETROLERAS: realizar servicios petroleros en general, dentro y fuera del país, construcción y mantenimiento de oleoductos, mantenimiento de playa de tanques, servicios de vigilancia y patrullas de yacimientos, transporte de personal, alquiler de rodados, equipos y herramientas, y servicios de perforación, exploración y explotación de pozos. La sociedad podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con las actividades antes mencionadas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y

realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato" Pico Truncado, 20 de enero de 2020. Escribana Gabriela Alejandra Fernández.-

GABRIELAA. FERNANDEZ

Escribana
Registro N° 34
Santa Cruz

P-1

AVISO LEGAL

Se hace saber por un día que por escritura pública 195 del 25 de octubre de 2019, al folio 589 del protocolo del Registro Notarial N°37 de Río Gallegos, autorizada por el Escribano Ricardo Leandro Alborno, el señor Luis Gustavo Barria Gallardo, argentino naturalizado, divorciado, D.N.I. 18.665.629, nacido el 11/05/1958, CUIT: 20-18665629-7, domiciliado en Améstica N° 27 de Río Gallegos, transfirió a Viviana Noemí Barria, argentina soltera, D.N.I. 32.003.552, nacida el 24/12/1985, CUIT: 27-32003552-5, domiciliada en Morgan 1915, Puerto Madryn, Chubut, 2600 cuotas sociales de la firma "BACIC S.R.L.", CUIT: 30-71235744-0, con domicilio en Manuel López Lestón N°833 de Río Gallegos, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 4290, folios 25970/25975, Tomo LXXIII el 29/10/2012.-

RICARDO L. ALBORNOZ

Escribano Público
Registro Notarial N° 37
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Florencia Viñuales, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se cita a Herederos y Acreedores del causante Sr Carlos Benítez, DNI 10.660.921 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados "BENITEZ Carlos S/SUCESION AB-IN-TESTATO" (expte. N° 2687/2018), (Conf. Art. 683 del C.P.C y C.) Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral.
EL CALAFATE de Diciembre de 2019.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-3

CITACION**CITACION**

"EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, A LA SRA. DENIS VENESA PAOLA VARGAS D.N.I. N° 33.531.000, EN ACTUACIONES CARATULADAS: "VARGAS DENIS VENESA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 791 -MSGG-15" (EXPEDIENTE N° 818.114 -LETRA T.C.- AÑO 2018), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO N° 5272-T.C.-19 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- PUBLIQUESE POR TRES (31 DIAS).

SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra "ETIA Perforación de los Pozos PB- 992 PB-994 PB-996 PB-997(d) PB-1000(d)", ubicada en el Yacimiento Bayo, Área de Concesión Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

Aviso

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 40 de la ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa YPF S.A., **solicita el permiso de extracción de perforación de pozos de monitoreo en YPF - Terminal de despacho de Río Gallegos.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en la calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (PC 9400) Río Gallegos, **plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.**

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a ETIA CLME 03 2019. [Adecuación del Colector Auxiliar N° 3 BAT CL 34 a BAT CL 203 y Montaje de Oleoducto BAT CL-34 a PTC CL].** Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Batería ED 02.** Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto

Ambiental de la obra **AEI Reemplazo Gasoducto desde BAT EC 197 a empalme EC-198 y PM EX 93.**

Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI "Reemplazo de tres tramos de Gasoductos. 1-Gasoducto BAT ED 3 a Col. de Gas 17T, 2-Gasoducto desde Separador 17T a puente aéreo con gasoducto existente (BAT KK 01 a Planta 3 Lagunas) y 3- Gasoducto Separador 17T a BAT TL 01"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Tres Lagunas**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI USINA EC**.

Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Usina O 20**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias,

opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a AEI "Conversión de Pozos CL-2129, CL-2051, CL-2067 y CL-2250" [Reactivación del Pozo Productor CL 2056]**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 09 2019. Perforación de pozos CL-2406, CL-2407, CL-2409, CL-2433 y CL-2413**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a ETIA Planta de Tratamiento de Gas Natural CS [Incorporación de la Planta de Endulzamiento]**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Auditoria Ambiental de Cumplimiento a AEI Reemplazo Oleoducto BAT CS-189 a empalme Oleoducto BAT CS-3/188**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400)

Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 08 2019. Perforación de pozos CL-2408, CL-2410, CL-2411, CL-2412 y CL-2414**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reactivación de pozo productores CL-168, CL-419, CL-817, CL-878 y O-23, CL-813, CL-803, CL-558, CL-835, CL-834, CL-1185**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 12 2019. Perforación de los pozos CLIA-2445, CLIA-2449, CLIA-2452, CL-2447 y CL-2454. Montaje de Colector Auxiliar N° 1 BAT CL 33 y SAT 30** Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 14 2019. Perforación Pozos CLIA-2451, CLIA-2448, CLIA-2446, CL-2453 (d) y CL-2450**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Electrificación Etapa III, Activo Cañadón Seco - Pico Truncado**, ubicado en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 de febrero de 2020.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Electrificación Etapa III, Área Operativa El Guadal - Lomas del Cuy**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 de febrero de 2020.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Proyecto de Electrificación Etapa III, Áreas de Concesión Los Perales - Las Mesetas**, Los Monos y Barranca Yankowsky, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 de febrero de 2020.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Proyecto Central Térmica Las Cholitás** (Expediente N° 975.515/19), ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 de febrero de 2020.

P-2

AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD
“GEORADAR LH SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 27 de Diciembre de 2019 se constituyó la sociedad: **“GEORADAR LH SAS”** cuyos datos son: 1-Socios: Fernando Gastón MERLO, argentino, nacido el 10/10/1973, D.N.I. 23.485.396, CUIT 20-23485396-2, divorciado, Ingeniero, domiciliado en Mza. 401 Solar 11 B° Las Américas de la ciudad de Las Heras; y Walter Ricardo MIMICA, argentino, nacido el 26/04/1976, D.N.I. 25.300.832, CUIT 20-25300832-7, soltero, empleado,

domiciliado en Casa N° 86 B° Don Bosco de la ciudad de Las Heras.- 2- Domicilio Social: en la competencia territorial de Juzgado Pcia. De lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia. 3- Sede Social: Lucio Mansilla N°56 de Caleta Olivia. 4- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios de construcción, reforma, y reparación de edificios; movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras; cálculo, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, proyectos, dirección, y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas públicas o privadas, planes colectivos de viviendas, departamentos y casas, y en general toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva; y servicios de vigilancia, seguridad personal, comercial e industrial; control de cargas y descargas de medios de transporte y de establecimientos de toda índole; asesoramiento, instalación y mantenimiento de dispositivos y mecanismos de seguridad; compra, venta, importación y exportación de elementos, mecanismos y tecnología relacionadas con la seguridad.- 5- Duración: 99 años. 6- Capital: \$100.000, representado por acciones escriturales de \$1 c/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Fernando Gastón MERLO, 50.000 acciones, Walter Ricardo MIMICA, 50.000 acciones. 7- Administrador y representante legal en forma indistinta. Administrador titular: Walter Ricardo MIMICA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Fernando Gastón MERLO, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8-Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **LA CURVA EXPLORACIONES SA** solicita Permiso de extracción de Aguas públicas y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en la Ea. Cerro Chato, Sección IV, Lote 23, Departamento Deseado. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina, notifica la **perforación de 8 (ocho) pozos de monitoreo del agua subterránea en el área Cerro Dragón Santa Cruz y la Terminal Caleta Paula**. Los pozos de monitoreo (freatímetros) a perforar son los siguientes: AMCM-17 (Lat.46° 02' 4.40"S y Long.68° 51' 09.35"W); AMCM-26 (Lat.46° 01' 51.89"S y Long.68° 51' 16.73"W); AMCM-27 (Lat.46° 02' 31.78"S y Long.68° 52' 38.25"W); AMCM-10BIS (Lat.46° 3' 22.48"S y Long.68° 52' 0.68"W); AMCM-3BIS (Lat.46° 3' 23.80"S y Long.68° 51' 56.01"W) AEM-13BIS (Lat.46° 02' 25.48"S y Long.68° 39' 37.48"W); FCP-15 (Lat.46° 28' 22.37"S y Long.67° 30' 29.95"W); FCP-16 (Lat.46° 28' 24.05"S y Long.67° 30' 28.87"W).

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, dentro de los 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que: con fecha 21 de Septiembre de 2018, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas se procedió a efectuar cesión de cuotas de la empresa que gira en plaza bajo el nombre de TRANSPAT SRL, que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso a) Silvio Marcelo de PEDRO argentino, nacido el 15 de Octubre de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.941.459, CUIL N° 20-22491459-9, en su calidad de titular de la cantidad de 52 cuotas o sea equivalentes a pesos cinco mil doscientos (\$5.200) de valor nominal cada una de \$100, de la sociedad que gira bajo el nombre de **“TRANSPAT SRL”**, las cede y transfiere a favor de: a) Marcela Karina GIMENEZ BALBOA, argentina, nacida el 25 de marzo de 1974, casada, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.791.498, la cantidad de 26 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Dos mil seiscientos (\$2.600); y b) a, Beatriz Susana BEGUIRISTAIN, argentina, nacida el 13 de Noviembre de 1952, casada, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.757.048, la cantidad de 26 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Dos mil seiscientos (\$2.600). El capital social queda conformado de la siguiente manera: La socia Marcela Karina GIMENEZ BALBOA, Setenta y ocho (78) cuotas con derecho a un voto por acción y de cien Pesos (\$ 100) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Siete mil ochocientos (\$7.800), representativo del 65% del capital social; la socia Beatriz Susana BEGUIRISTAIN, Cuarenta y dos (42) cuotas con derecho a un voto por acción y de cien Pesos (\$100) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Cuatro mil doscientos (\$4.200), representativo del 35% del capital social.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

AVISO DE LEY-19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que: con fecha 30 de Octubre de 2019, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas se procedió a efectuar cesión de cuotas de la empresa que gira en plaza bajo el nombre de **FALCON GROUPSAS**, que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso a) Micaela BARRIONUEVO, argentina, nacida el once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.408.545, CUIT N° 27-42408545-1, soltera, en su calidad de titular de la cantidad de 24.000 ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de valor nominal cada una Pesos Uno representativas de \$24.000 equivalente al 40% del capital social, las cede y transfiere a favor de María Agustina ARIAS, argentina, nacida el veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y dos, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.494.648, CUIT N° 27-36949648-7, soltera. Se designa ADMINISTRADORA a la señora María Agustina ARIAS. El capital social queda conformado de la siguiente manera: La socia María Agustina ARIAS, la cantidad de 54.000 acciones, representativas de \$54.000 y la socia Micaela BARRIONUEVO, la cantidad de 6.000 acciones representativas de \$6.000.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secreta-

ría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “ETIA Red de Ductos PIAS ES-3”, ubicada en **Área de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “ETIA Red de Ductos PIAS Escorial 1”, ubicada en **Área de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-3

Aviso

Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Compañía General de Combustibles S.A. **solicita permiso de captación superficial de agua pública del Río Pelque en la ubicación (50°46'32,90" Sur; 71°25'50,42" Oeste).** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmaría Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la última publicación.

P-3

NOTIFICACIONES MTEySS

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 449/19
FORMULACION DE CARGOS
R/S SENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.**

Hago saber a usted, en autos caratulados “**ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A (CUIT N° 30-69320927-3)**”, en trámite bajo expediente N° 523.260-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 686/2019 de fecha 12/09/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a: -----

Falta presentar inscripción al registro de trabajadores y empresas de la provincia de Santa Cruz - Resolución N° 306/MTEySS/2019.-----

Falta presentar certificado de domicilio del personal según listado del personal presentado - Ley N° 3141. Art. N° 3.-----

Falta presentar listado del personal con domicilio real y actual con categoría y fecha de ingreso de todo el personal (Pendrive o CD).-----

Falta presentar Fotocopia de DNI 1° y 2° hoja de todo el personal, donde conste domicilio real de Residencia.

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las

normativas vigentes de **LEY 3141**. Según constancia de fojas 02 del Expte antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$600) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- Correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 - C-B-U: 0860001101800013001336 - C.U.I.T. N° 30673639603.-

PABLO MAMANI
Jefe Dpto. de Sumario
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

P-2

DICTAMEN ACUSATORIO A LA RAZÓN SOCIAL “ARGUELLO ALFREDO ANTONIO”

Hago saber Ud., que autos caratulados: **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL ARGUELLO ALFREDO ANTONIO**” que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°512.660/2019 y N° 512.665/2019 (Unificados), se ha dictado **Resolución N° 944/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 08 de Octubre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, los mismos tienen origen en las Inspecciones realizadas por este Organismo a la Razón Social **ARGUELLO ALFREDO ANTONIO / CUIT N° 20-31809856-6** con domicilio legal y de inspección en Avenida Pte. Néstor Kirchner N°1917 del a Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspección N° 256/2018 y 147/2018 obrante a fs. 02 y 16 respectivamente; Que, según constancia de fs. 02, 07, 16 y 21 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en las Actas de Inspección enunciadas precedentemente y en los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados N° 173/18 y 186/18, respectivamente; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordante, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 19587 Art. 9 Inc. i)** Falta reacondicionar botiquín de primeros auxilios; **DCT. 351/79 Art. 183 AL 186** Falta reacondicionar equipos de extinción (matafuego);), **Dcto. 351/79 Art. 80** (Falta señalización de salida en puerta principal), **Dcto. 351/79 Art. 56/79** Falta reacondicionar estructuras edilicias del establecimiento (paredes con humedad, cielo raso); **Ley 24557 Art.26 y 27** Falta contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos; **ReS. SRT 463/09** Falta la declaración del Relevamiento General de Riesgo Laborales firmado por Empleados y/o Servicios de Higiene y Seguridad; **37/10 Art. 4** Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **ARGUELLO ALFREDO ANTONIO / CUIT N° 20-31809856-6** ha infringido importantes normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencias aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 00/100 (3.000,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la planilla de constatación obrante a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506; Por ello conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz., en concordancia con el **Dictamen N° 820/DGAJ/18** obrante a fs. 26, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO**

1°.-SANCIONAR SANCIONAR a la Razón Social **ARGUELLO ALFREDO ANTONIO / CUIT N° 20-31809856-6**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a la **Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. SRT 463/09, Res. SRT. 37/10 Art. 4, Ley 19.587 Art. 9 inc “i”, Dcto. 351/79 Art. 80, Dcto. 351/79 Art. 83 y 84** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. e) y Art. 3° Inc. h) del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506), conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTÍCULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).- **QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA RAZÓN SOCIAL “EL PINGÜINO S.R.L.”

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL LUJAN MARTIN EZEQUIEL**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.104/2018, se ha dictado **Resolución N° 1154/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 12 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **EL PINGÜINO S.R.L. / CUIT N° 30-54342507-5**, con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Juan Barck N° 255 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 044/2018, obrante a fs. 06 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 06 y 14 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 057/18 obrante a fs. 12; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** al momento de la inspección se lo encontró infringiendo en lo siguiente: **Ley 19.587 Art.**

9 inc. "i" (Falta botiquines de primeros auxilios), **Dcto. 351/79 Art. 56** (El establecimiento no evidencia buenas condiciones edilicias), **Dcto. 351/79 Art. 42 y 44** (Falta orden y limpieza en puestos de trabajo), **Dcto. 351/79 Art. 79** (Falta señalización y protección en sector fosa), **Dcto. 351/79 Art. 172 inc. 3** (Falta desobstruí pasillos y salidas de emergencia), **Dcto.** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **LUJAN MARTIN EZEQUIEL / CUIT N° 20-32574051-6** infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a constatación de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 217/DGAJ/19** obrante a fs. 12, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **LUJAN MARTIN EZEQUIEL / CUIT N° 20-32574051-6** con una multa equivalente **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 24.557 Art. 31 inc. "b" Dcto. 170/96 Art. 28 inc. "h"**, **Dcto. 351/79 Art. 176**, **Dcto. 351/79 Art. 172, 173 y 180 - Ley 19.587 Art. 9 inc. "g"**, **Ley 19.587 Art. 8 inc. "b" y Art. 9 inc. "j"**, **Dcto. 351/79 Art. 79**, **Ley 19.587 Art. 9 inc. "d"** - **Dcto. 351/79 Art. 95 y 96** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 7.500,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.**

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA
RAZÓN SOCIAL "PAREDES JOSE
DAMIAN ALEJANDRO"**

Hago saber Ud., que autos caratulados **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SO-**

CIAL DIRECCION PICO TRUNCADO SOBRE VERIFICACION DE PAGO A LA RAZON SOCIAL PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO" que se tramita ante la Dirección de Pico Truncado, dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°518.345/2019, se ha dictado **Resolución N°520/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 24 de Junio de 2019" **VISTO CONSIDERANDO**, Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO / CUIT N° 20-27143251-9**, con domicilio legal y de Inspección en Belgrano N° 380 de la Localidad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz, Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión NO cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección N° 119/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 84/17 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 128** - Pago Fuera de Término correspondiente al mes de septiembre del año 2017; **Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140** - Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario; **Res. 360/01 Art. 1** Comprobante de pago mediante Acreditación Bancaria; Que, atento a lo expuesto y a que la Razón Social **PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO / CUIT N° 20-27143251-9**, ha infringido normas de Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE con 00/100 (\$ 2.215,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo a la planilla de constatación del personal obrante a fs. 03 y a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "a", Art. 2° Inc. "d" y Art 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Por ello, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz y en concordancia con el **Dictamen N° 32/DAJZN/18** obrante a fs. 10; **EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO / CUIT N° 20-27143251-9**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE con 00/100 (\$ 2.215,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la **Ley 20.744 Art. 128, Ley 20.744 Art. 138 al 140 y Res. 360/01 Art. 1**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "a", Art. 2° Inc. "d" y Art. 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 6.645,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde

se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2.450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA
RAZÓN SOCIAL "LATRECHIANA
DARIO ALEJANDRO"**

Hago saber Ud., que autos caratulados **"MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL LATRECHIANA DARO ALEJANDRO"**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.881/2018, se ha dictado **Resolución N° 1155/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 12 de Noviembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO**: Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **LATRECHIANA DARIO ALEJANDRO / CUIT N° 20-21590769-5**, con domicilio legal en calle Chacabuco N° 345 y domicilio de inspección en calle Zapiola N° 104 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 319/2019 de fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 129/2019 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZON SOCIAL** al momento de la inspección se la encontró infringiendo en lo siguiente: **Dec. 351/79, Anexo 1, Cap. 12, Art 83 y 84, Anexo VI, Punto 1.1.4, Inc. e, Ley 19587, Art 9, Inc. i** (Falta señalar tablero del depósito); **Ley 19578, Art. 9 inc. i** (Falta reacondicionar botiquín de primeros auxilios); **Dec. 357/79, Art. 95 y 96** (Falta disyuntor diferencial en tableros eléctricos); **Dec. 351/79, Art. 80, 172 y 173** (Falta señalar salida principal); Que, atento a lo expuesto la Razón Social **LATRECHIANA DARIO ALEJANDRO / CUIT N° 20-21590769-5**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a listado de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 936/DGAJ/19** obrante a fs. 14/14 vta, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social

LATRECHIANA DARIO ALEJANDRO / CUIT N° 20-21590769-5, con una multa equivalente a a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Dec. 351/79, Anexo 1, Cap. 12, Art 83 y 84, Anexo VI, Punto 1.1.4, Inc. e, Ley 19587, Art 9, Inc. i, Dec. 357/79, Art. 95 y 96, Dec. 351/79, Art. 80, 172 y 173** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h" del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 5.950,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.-

ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).-

ARTICULO 4°: Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).-

ARTICULO 5°: **Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA RAZÓN SOCIAL "C.P.C. S.A."

Hago saber Ud., que autos caratulados **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION N° 16/18 BIS A LA R/S: C.P.C S.A"**, que se tramita ante la Dirección de Trabajo de Caleta Olivia dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°510.580/2018, se ha dictado **Resolución N°298/19** que transcripata en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 06 de Mayo de 2019° **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social C.P.C.S.A/ CUIT N° 30-59865201-1, con domicilio de legal en Ing. Butty N° 240 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio de inspección en Ruta Nac. N° 3 – Autovía de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, atento a la denuncia realizada por el Gremio **U.O.C.R.A** (Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina) a fs. 02; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión **NO** cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección N° 16/2018 Bis de fecha 24 de Enero de 2018, obrante a fs. 03 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 03 y 14/15 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 09/18 obrante a fs. 12; Que, ante tal situación la misma es pasible de

la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 128 (Pago Fuera de Terminos); Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 (Falta recibos de haberes y/o otros comprobantes de pago); Res. 360/01 Art. 1(Falta comprobante de pago mediante Acreditación Bancaria)**, correspondiente a la **primera quincena de Enero 2018**; Que, atento a lo expuesto y a que la Razón Social C.P.C S.A / CUIT N° 30-59865201-1 ha infringido normas de Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.375,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo al listado de personal obrante a fs. 04/10 y a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "a", Art. 2° Inc. "d" y Art 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 496/DAJZN/18** obrante a fs. 19, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social C.P.C. S.A. / CUIT N° 30-59865201-1 con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.375,00)** por cada trabajador afectado infracción a la: **Ley 20.744 Art. 128, Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140, Res. 360/01 Art. 1**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "a", Art. 2° Inc. "d" y Art 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO con 00/100 (\$ 596.125,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA RAZÓN SOCIAL "SCILABRA ANDREA CECILIA"

Hago saber Ud., que autos caratulados **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN**

SOCIAL SCILABRA ANDREA CECILIA", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.283/2018, se ha dictado **Resolución N° 1147/19** que transcripata en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de Noviembre de 2019° **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **SCILABRA ANDREA CECILIA / CUIT 27-23317018-1**, con domicilio legal y domicilio de inspección en Avenida Kirchner N° 884 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de N° 515/18 obrante a fs. 02 y en el Dictamen Acusatorio N° 355/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 19.587 Art. 9 inc. "i" (Falta reacondicionar botiquín de primeros auxilios), Ley 19.587 Art. 8 inc. "b" (Falta contención de luminarias sector depósito)**; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. "a" del Pacto Federal de Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y en concordancia con el **Dictamen N° 26/DGAJ/19** obrante a fs. 12, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** con un **APERIBIMIENTO** a la Razón Social **SCILABRA ANDREA CECILIA / CUIT 27-23317018-1**, con domicilio legal y domicilio de inspección en Avenida Kirchner N° 884 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por infracción a la: **Ley 19.587 Art. 9 inc. "i", Ley 19.587 Art. 8 inc. "b"** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. "a" del Pacto Federal de Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION: A LA R/S Sr. JOSE AQUILINO MONTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO al Sr. Aquilino José MONTES Titular de CUIT N° 20-07821013-4 con domicilio constituido en calle Glaciar Grande N° 36 de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, A ABONAR la suma **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 264.236,05)**, a favor del Sr. René Augusto **TRIVIÑO CHAVEZ**, Titular del **DNI N° 92.298.443**, con domicilio en calle Simón Bolívar N° 597 de la Ciudad de Cmte. Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: el importe mencionado en el Art 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. fondos de terceros N° 1-343138/7 - CBU 0860001101800034313872- CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo

y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48:00 hs. De efectuado el mismo.-

ARTICULO 3°: El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, dará lugar a la aplicación sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo a Art. 8° del Pacto Federal demandante por la vía Judicial correspondiente.

ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

RESOLUCION N° 557/MTEySS/2019.-

PABLO MARTIN ALBORNOZ

Director de Trabajo
Delegación El Calafate

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S
"IVANA VALERIA GARCIA"**

Hago saber Ud., que autos caratulados **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL IVANA VALERIA GARCIA**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.153/2018, se ha dictado **Resolución N° 1132/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así "Río Gallegos 07 de Noviembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO**, Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **IVANA VALERIA GARCÍA VILLAROE / CUIT N° 27-33023281-7**, con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Entre Ríos N° 990 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 478/18, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 338/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 26 y 27 (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), Res. S.R.T 463/09 (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART), Res. S.R.T 37/10 (Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su asegurado)**; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **IVANA VALERIA GARCÍA VILLAROE / CUIT N° 27-33023281-7** infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a listado de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 218/DGAJ/19** obrante a fs. 12, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR a la Razón Social IVANA VALERIA GARCÍA VILLAROE / CUIT N° 27-33023281-7 con una multa equivalente a PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 24.557 Art.**

26 y 27, Res. S.R.T 463/09, Res. S.R.T 37/10 del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 – CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.-Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S
"EL PINGÜINO S.R.L."**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL EL PINGÜINO S.R.L.**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°511.623/2018, se ha dictado **Resolución N° 1142/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así "Río Gallegos 11 de Noviembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **EL PINGÜINO S.R.L. / CUIT N° 30-54342507-5**, con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Juan Barck N° 255 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 044/2018, obrante a fs. 06 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 06 y 14 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 057/18 obrante a fs. 12; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** al momento de la inspección se lo encontró infringiendo en lo siguiente: **Ley 19.587 Art. 9 inc. "i" (Falta botiquines de primeros auxilios), Dcto. 351/79 Art. 56 (El establecimiento no evidencia buenas condiciones edilicias), Dcto. 351/79 Art. 42 y 44 (Falta orden y limpieza en puestos de trabajo), Dcto. 351/79 Art. 79 (Falta señalización y protección en sector fosa), Dcto. 351/79 Art. 172 inc. 3**

(*Falta desobstruir pasillos y salidas de emergencia*), **Dcto. 351/79 Arts. 145, 148 y 149 (Falta sistema de contención y control de derrames y productos peligrosos), Dcto. 351/79 Art. 95 y 96 (cableado eléctrico no se encuentra contenido. Falta conectores eléctricos en buen estado), Dcto. 351/79 Art. 76 (No existe sistema de iluminación de emergencia), Ley 19.587 Art. 8 inc. "b" (Las luminarias no cuentan con adecuada protección mecánica)**, Que, atento a lo expuesto la Razón Social **EL PINGÜINO S.R.L. CUIT N° 30-54342507-5**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a listado de personal obrante a fs. 10/11, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 306/DGAJ/19** obrante a fs. 20, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR a la Razón Social EL PINGÜINO S.R.L. / CUIT N° 30-54342507-5**, con una multa equivalente **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Dcto. 351/79 Art. 56, Dcto. 351/79 Art. 42 y 44, Dcto. 351/79 Art. 172 inc. 3, Dcto. 351/79 Arts. 145, 148 y 149, Dcto. 351/79 Art. 95 y 96, Dcto. 351/79 Art. 76, Ley 19.587 Art. 8 inc. "b"** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TREINTAY SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 37.500,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 – CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.-Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S
"SCILABRA ANDREA CECILIA"**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN**

SOCIAL SCILABRA ANDREA CECILIA", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.282/2018, se ha dictado **Resolución N° 1125/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 06 de Noviembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **SCILABRAANDREACECILIA/ CUIT 27-23317018-1**, con domicilio legal domicilio de inspección en Avenida Kirchner N° 884 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 516/2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 51/19 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 26 y 27 (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), Res. S.R.T. 463/09 (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART), Res. S.R.T 37/10 Art. 4 (Nomina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora);** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **SCILABRA ANDREA CECILIA / CUIT 27-23317018-1**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a la constatación de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 297/DGAJ/19** obrante a fs. 13, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **SCILABRAANDREA CECILIA/ CUIT 27-23317018-1**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. S.R.T 463/09, Res. S.R.T 37/10 Art. 4** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impago, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura

de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese. Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

DICTAMEN ACUSATORIO A: la Sra. CARRASCO VERONICA

Hago saber Ud., que autos caratulados "**HERRERA MARIA DEL PERPETUO SOCORRO S/ RECLAMO LABORAL CONTRA CARRASCO VERONICA**", que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°513.384/2019, se ha dictado **Resolución N° 1127/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 07 de Noviembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO** Que, fs. 25/26 obra **RESOLUCIÓN N° 382/SETySS/2018** de fecha 20 de Abril del 2018, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "... **DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Sra. Verónica CARRASCO titular del DNI N° 14.447.079, con domicilio en 25 de Mayo N° 560 Dpto. 6 de la ciudad de Río Gallegos, previo depósito o caución, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100 (\$ 2.533,79), la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente ...ARTICULO 3°: ... ARTICULO 4°: DE FORMA...**"; Que, a fs. 28/29 se notificaron en debida forma a las partes mediante "**Cédulas de Notificación**" de la **Resolución N° 382/SETySS/2018**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y no habiendo la Razón Social denunciada cumplimentado con el depósito de la caución ordenado en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: "...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales..." **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1064/DGAJ/2019**, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO**

ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Sra. **CARRASCO Verónica Gabriela** titular del DNI N° **33.285.595**, con domicilio en 25 de Mayo N° 560 Dpto. 6 de la ciudad de Río Gallegos **A ABONAR** la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100 (\$ 2.533,79)**, a favor de la Sra. **HERRERA María del Perpetuo Socorro** titular del DNI N° **14.447.079**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-**ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 1-343138/7 CBU N° 0860001101800034313872, CUIT N° 30-71611032-6 de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°: Regístrese. Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Coordinación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DICTAMEN ACUSATORIO A:
la R/S GUASCONI SERGIO OSVALDO**

Hago saber Ud, **VISTO** La Resolución N°117/SETySS/2018 de fecha 01 de Febrero de 2018 a fs. 17/18. Del expediente N°31271/2017 Autos Caratulados: "**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S.Z.N. SOBRE SUMARIO A LA R/S GUASCONI SERGIO OSVALDO**" que se tramita por la Dirección de Caleta Olivia, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°31.271/2017, se ha dictado **Resolución N° 134/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 18 de Marzo de 2019". **CONSIDERANDO:** Que, notificada la inspeccionada de la **Resolución n° 117/SETySS/2018**, habiéndose vencido los plazos legales para su apelación, se remite a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos el expediente de marra para su ejecución por la vía judicial; Que, a fs. 29 obra **Nota N°365/FE/18** de la Fiscalía de Estado Provincia de Santa Cruz, en la cual informa que en la resolución dictada se ha consignado de forma errónea la dirección de la infractora, debiéndose proceder a la rectificación del error involuntario cometido al momento del tipo de la Resolución; Que, por lo expuesto rectificar mencionada precedentemente en todas las partes donde dice "...con domicilio en Santa Fe N°7034 - Rosario Norte Santa Fe de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz..." debe decir: "...con domicilio en Santa Fe N° 7034 – Rosario Norte de la Provincia de Santa Fe..."; Que, de lo indicado anteriormente, se advierte que la resolución sufre errores materiales que no alteran la sustancia del acto, por lo que corresponde proceder a la rectificación de la misma; Que, cabe aclarar que a partir del día 13 de julio de 2018 se elevó el rango de Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social a Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante la sanción de Ley 3061/18, creándose una nueva Cuenta Corriente Multa METySS N°1-343137/0- CBU N° 086000110180003431374 – CUIT N° 30-71611032-6, por lo que correspondería proceder a rectificar el Art. 2° de la Resolución anteriormente mencionadas; Que, por ello y conforme a las facultades conferidas en la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral

de la Provincia de Santa Cruz y en concordancia con el **Dictamen N° 203/DGAJ/19** obrante a fs. 27, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **EL MINISTRO DE TRABAJO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: RECTIFIQUESE la Resolución N° 117/SETySS/2018** de fecha 01 de febrero de 2018 obrante a fs. 17/18, en todas las partes donde dice "...con domicilio en Santa Fe N° 7034- Rosario Norte Santa Fe de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz..." debe decir "... con domicilio en Santa Fe N° 7034-Rosario Norte de la Provincia Santa Fe...", en todo de acuerdo al expuesto en los considerandos de la presente **ARTICULO 2°: MODIFIQUESE el ARTICULO 2° donde dice:** Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 - CBU N° 0860001101800072344704 - CUIT N° 30-67365669-9, **deberá decir:** Cuenta Corriente MTEySS N° 1-343137/0- CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: MODIFIQUESE elARTICULO 2° donde dice:** Cuenta Corriente Multa N° 7233447/0 - CBU N° 08600011-01800072344704- CUIT N° 30-67365669-9, **deberá decir:** cuenta corriente METySS N° 1-343137/0- CBU N° 0860001101/00034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 3°: Regístrese, Notifíquese** y cumplido el mismo pase a la Dirección General de Asuntos Jurídico de este Ministerio para la prosecución del trámite administrativo.-



QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Coordinación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES

	SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia	
Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N° 24/SPSE/2019 PRÓRROGA con el objeto de "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EL PLUMA - PERITO MORENO - LOS ANTIGUOS" destino Provincia de Santa Cruz.		
FECHA DE APERTURA: 26 DE FEBRERO DE 2020		
PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.900.461.120,12.- (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 12/100 CON IVA INCLUIDO.-)		
VALOR DEL PLIEGO: \$ 975.115,28.- (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE CON 28/100).-)		
HORA: 11:00		
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS		
En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.		
VENTA DE PLIEGOS		
En la Geia. Prov. de Economía y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: gerenciaadministracion@spse.com.ar		
CONSULTA DE PLIEGOS:		
En la SubGerencia Prov. de Compras y Suministros SPSE Tel. 2966-421958 - e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar		
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.		
P-3	SIEMPRE Santa Cruz	

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/19"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/19, QUE TIENE POR OBJETO LA "CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN CALLE HIPÓLITO IRIGOYEN NRO. 2056 DE CALETA OLIVIA".

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 4.208.572,00).-**

Las propuestas se recepcionarán, en la División de Administración de la localidad de Caleta Olivia, sita en calle Primeros Pobladores N° 579, de la localidad homónima. -

FECHA DE APERTURA: El día **06 DE FEBRERO DE 2020**, a las **11:00 Horas**.

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 57/100 (\$ 4.208,57).-**

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 9:00 a 12:00 horas.-

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020, CON EL OBJETO DE CONTRATAR MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EDIFICIO SEDE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS".-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS: CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 5.300.635,00).-**


Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos y en forma simultánea en la División Administración de Caleta Olivia, sita en calle Primeros Pobladores N° 579 - Caleta Olivia.


FECHA DE APERTURA: El día **06 DE FEBRERO DE 2020**, a las **11:00 horas**.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CON 64/100 (\$ 5.300,64).-**

Su venta y/o consulta en las Direcciones citadas precedentemente en el horario de 9:00 a 12:00 Horas.-

P-1

	PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/ IDUV/2019 "CORDON CUNETA Y VEREDAS MUNICIPALES OBRA 32 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIAN"	
Presupuesto Oficial: \$ 5.514.376,00	Plazo: 2 meses
Fecha de apertura: 31/01/2020 - 11,00 HS.	
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos	
Capacidad de Contratación: \$ 9.190.626,66.-	
Garantía de oferta: \$ 55.143,76.-	
Valor del pliego: \$ 5.514,37.-	
Venta de pliegos a partir: 16/01/2020	
Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores - Río Gallegos	
Consultas: Dirección General de Obras	
CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA	
P-2	

	RED NACIONAL DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD HOSPITAL GOBERNADOR CEPERNIC PRESIDENTE KIRCHNER
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0001/2020 Expediente N° DM-0533/2019	
OBJETO: Compra de Baterías para reemplazo en equipamiento del Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.	
Clase: De Etapa Unica. Modalidad: Sin modalidad.	
Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 13 de Febrero de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).	
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 10 de Febrero de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).	
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 14 de Febrero de 2020.	
Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 14 de Febrero de 2020 a las 11:00 hs.	
Valor del Pliego: sin costo. Correo electrónico: licitaciones@hospitalcalafate.org	
P-1	



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN,
COMERCIO E INDUSTRIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/19
“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MAQUINARIAS PARA LA PRODUCCIÓN DE VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS (DRONES) CON DESTINO AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA”.

APERTURA DE OFERTAS: 21 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso, -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.100,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º - CP: 1002 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA.-

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR

PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN,
COMERCIO E INDUSTRIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/19

“ADQUISICIÓN DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE BIODISEL, EQUIPAMIENTO, ACCESORIOS E INSUMOS CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA CON DESTINO AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA”.

APERTURA DE OFERTAS: 21 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso, -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 4.100,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º - CP: 1002 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-1

**INSTITUTO DE SEGUROS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LLAMA A LICITACION
PUBLICA N° 002/19.20**

OBJETO: “CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEL ESTADO PROVINCIAL DE SANTA CRUZ CON AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION”

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 20 de Febrero de 2.020 – 11:00 horas, en la sede central del I.S.PRO.

VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO: INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ -DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA, SITA EN PERITO MORENO N° 164 RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ - CP.9400

TELEFONOS 439918- 439919 EN EL HORARIO ADMINISTRATIVO DE 08:00 HS. A 14:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.712,00 (PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100)

P-1

SUMARIO

PUBLICACION QUINCENAL N° 5419

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1115 – 1141 – 1151 – 1158/19.-Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

1135 – 1136 – 1137 – 1138 – 1139 – 1142 – 1143 – 1144 – 1145 – 1146 – 1147 – 1148 – 1149 – 1150 – 1152 – 1153 – 1154 – 1155 – 1156 – 1160 – 1161 – 1162 - 1163/19.-Págs. 3/5

RESOLUCIONES

021/ASIP/20 – 642-647/MG/19 – 2081 – 2082 – 2139 – 2296 – 2338 – 2339 – 2078 – 2671/IDUV/19.-Págs. 5/8

DISPOSICIONES

057/SEPYA/19 – 153-156-157-158-162-163/DPRH/19 – 0456-0458-0461-0462-0463-0464-0465/SC/19 – 182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194/SET/19.-Págs. 8/13

EDICTOS

ESCARABAJAL – PEREZ TORRES – CAYUN AGUILAR – SIERPE – OLIVERA – YAPURA – VARAS – SADI – SOTO – ELECTRO RIO SRL – NAU SRL – LA HERRARDURA SRL – NAU SRL (ACTA REUNION SOCIOS) – BACIC SRL – BENITEZ.-Págs. 13/15

CITACION

T.C./SRA. DENIS VANESA PAOLA VARGAS.- Pág. 15

AVISOS

SEA/ETIA.PERF. POZOS PB-992/ ETIA CL ME 03.2019/AEI BAT ED02/AEI BAT. EC 197/AEI BAT ED3/AEI TRES LAGUNAS/AEI USINA EC/AEI USINA EC/AEI USINA 020/AEI POZOS CL-2129/ETIA CL ME 09 2019/ETIA GAS NAT. CS/AEI BAT CS 189/ETIA CL ME 08 2019/ AEI CL-168/ETIA CL ME 12 2019/ETIA CL ME 14 2019/ELECT. ETAPA III CAÑADON SECO/ ELECT. III EL GUADAL/ELECT. ETAPA III LOS PERALES/PROY. LAS CHOLITAS/ETIA PIAS ES-3/ETIA PIAS ESCORIAL 1-DPRH/PERM.EXT.POZOS YPF/LA CURUA EXP. SA/PERF. POZOS MONIT. CERRO DRAGON/PERM. CAP. AGUA RIO PELQUE – TRANSPAT SRL – FALCON GROUP SAS.-Págs. 15/18

NOTIFICACIONES

MTEYSS/RS/SENAP SIPETROL SA/RS/ARGUELLO ALFREDO ANTONIO/RS/EL PINGÜINO SRL/RS/PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO/RS/LA TRECHIANA DARIO ALEJANDRO/RS/CPC SA/R/S/SCILABRA ANDREA CECILIA/RS/JOSE AQUILINO MONTE/RS/TVANA VALERIA GARCIA/ EL PINGÜINO SRL (EXPTE. 511.623/18)/RS/SCILABRA ANDREA CECILIA (EXPTE. 513.282/18)/SRA CARRASCO VERONICA/RS/ GUASCONI SERGIO OSVALDO.-Págs. 18/23

LICITACIONES

24/SPSE/19 (Prórroga) – 13/TSJ/19 – 01/TSJ/20 – 40/IDUV/19 – 0001/SAMIC/20 – 43-44/MPCel/19 – 002/ISPRO/19.20.-Págs. 23/24



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
“LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 02/2020”**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020, CON EL OBJETO DE LA “ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS 0 KM. CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.925.000,00).**-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 27 de Febrero de 2020, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 1.925,00).**-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente, en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-2

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-